



I LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México, D. F., a 28 de abril de 1999.

No. 17

SESION ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.	Pag. 3
DECLARACION DE QUORUM.	Pag. 3
LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	Pag. 4
OFICIOS DE LA COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA LOCAL.	Pag. 7
INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE LA PROCURADURIA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.	Pag. 8
RENDICION DE PROTESTA DE LA CIUDADANA LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ COMO DELEGADA POLITICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN COYOACAN.	Pag. 15

Continúa el sumario en la página 2.

DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE DICTAMENES CON PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACION A DIVERSOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO Y A DIVERSOS PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO, QUE PRESENTA LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES.

Pag. 16

PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO JUAN GONZALEZ ROMERO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN RELACION A LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 62

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO PABLO DE ANDA MARQUEZ, DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, EN RELACION A LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 66

A las 13:01 horas.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.- Proceda la secretaría a verificar el quórum.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO PABLO DE ANDA MARQUEZ.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Falto alguna o algún diputado de pasar lista de asistencia?

Señor Presidente, esta secretaría certifica que hay una asistencia de 55 diputados, hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión ordinaria.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Sesión ordinaria. 28 de abril de 1999.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

2. Oficios de la Comisión de Administración Pública Local.

3. Iniciativa de reformas a la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, que presenta el diputado Rodolfo Pichardo Mendoza del PRD.

4. Rendición de protesta de la Delegada Política del Gobierno del Distrito Federal en Coyoacán.

5. Discusión y en su caso aprobación de dictámenes con proyecto de decreto de modificación a diversos programas delegacionales de desarrollo urbano y a diversos programas parciales de desarrollo urbano que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

6. Discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

7. Discusión y en su caso aprobación del dictamen con proyecto de Ley de Servicio Civil de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

8. Pronunciamento de la diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez, del Partido de la Revolución Democrática en relación al conflicto yugoslavo.

9. Pronunciamento del diputado Juan González Romero, del Partido de la Revolución Democrática, en relación a las zonas rurales del Distrito Federal.

10. Propuesta de punto de acuerdo que presenta el diputado Pablo de Anda Márquez, del Partido Acción Nacional, en relación a la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

11. Propuesta de punto de acuerdo del diputado Ernesto Chávez Contreras, del Partido de la Revolución Democrática, en relación a la difusión de las elecciones vecinales.

12. Propuesta de punto de acuerdo que presentan los diputados Ana Luisa Cárdenas y Francisco Serna Alvarado, del Partido de la Revolución Democrática, en relación a los accidentes, la violencia y las atenciones urgentes en la Ciudad de México.

13. Pronunciamento de la diputada Raquel Sevilla Díaz, en relación al Centro Histórico de la Ciudad de México.

14. Pronunciamento del diputado José Narro Céspedes, del Partido del Trabajo en relación a la revista "La Guillotina".

15. Pronunciamento del diputado Alfredo Hernández Raigosa, del Partido de la Revolución Democrática, en relación a hechos ocurridos en la calle de Tacuba en el Centro Histórico.

16. Propuesta de punto de acuerdo que presenta el diputado Vicente Cuéllar Suaste, del Partido de la Revolución Democrática en relación al trabajo infantil en la Ciudad de México.

17. Pronunciamento del diputado Pablo de Anda Márquez, del Partido Acción Nacional, en relación a la Ley de Salud del Distrito Federal.

18. Pronunciamento del diputado Francisco Serna Alvarado, del Partido de la Revolución Democrática, en relación a la atención prehospitalaria.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente. Esta secretaría le informa que ha sido repartida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra y en votación económica se pregunta al pleno de la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén porque se apruebe sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el acta, señor Presidente.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO
JOSE LUIS BENITEZ GIL**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas, con cuarenta y cinco minutos, del día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve, la presidencia declara abierta la sesión, toda vez que la secretaría ha manifestado una asistencia de 55 ciudadanos diputados y que existe quórum.

Enseguida, la secretaría da lectura al orden del día y habiendo repartido el acta de la sesión anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, a los coordinadores de los grupos parlamentarios, sin que motive debate y en votación económica, se aprueba.

Por instrucciones de la presidencia, la secretaría da lectura a un oficio remitido por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través del cual remiten el informe sobre procuración de justicia del mes de marzo. Se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

Con fundamento en el artículo 37, fracción XI de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la presidencia solicita a todos los presentes guardar silencio y tomar sus lugares.

Enseguida, la secretaría procede a dar lectura al acuerdo de la Comisión de Gobierno, para la celebración de una sesión solemne, a fin de develar el nombre en letras de oro en este recinto, de Ricardo Flores Magón.

En virtud de que dicho acuerdo esta suscrito por todos los integrantes de la Comisión de Gobierno, sin que motive debate y en votación económica, se aprueba.

La presidencia acuerda: Túrnese a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias para los efectos a que haya lugar.

*Enseguida, para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, hace uso de la tribuna el diputado **Rodolfo Pichardo Mendoza**, del Partido de la Revolución Democrática.*

Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Vivienda.

*Para presentar una iniciativa de reformas a diversos artículos del Código Electoral del Distrito Federal, hace uso de la palabra el diputado **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, del Partido de la Revolución Democrática.*

Durante su intervención, la presidencia llama a los presentes al orden, solicitando al orador se atenga al tema que expone.

Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana.

*Acto seguido, para presentar una iniciativa de reformas a diversos artículos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, hace uso de la tribuna el diputado **Ernesto Chávez Contreras**, del Partido de la Revolución Democrática.*

Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana.

*Para presentar una iniciativa de Ley de Deuda para el Distrito Federal, hace uso de la tribuna la diputada **Raquel Sevilla Díaz**.*

Durante su intervención, la presidencia con fundamento en el artículo 37 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea, solicita reiteradamente a todos los presentes guarden silencio y el orden debido, de igual manera en múltiples ocasiones la presidencia exhorta a la diputada que se encuentra en uso de la palabra se atenga al tema para el cual solicito hacer uso de la tribuna.

Al termino de la intervención de la diputada Raquel Sevilla Díaz la Presidencia resuelve: Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión

por los Derechos e Integración de las Personas con Discapacidad, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para Personas con Discapacidad en el Distrito Federal.

En virtud de que el mismo ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, el pleno de la misma, en votación económica, dispensa su lectura.

*Para fundamentar el dictamen a discusión, hace uso de la tribuna por la comisión, el diputado **Jesús Eduardo Toledano Landero**, quien presenta una propuesta de modificación al artículo 5o., para quedar en los siguientes términos: "son facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de esta Ley, las siguientes:"*

Y otra propuesta en el artículo 5o., fracción VI, para eliminar los corchetes con que se presento el dictamen para quedar como sigue: "planear, ejecutar y difundir el Programa de Desarrollo e Integración de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, que contemple acciones en materia de:"

*Puesto a discusión el dictamen y no habiendo oradores en contra ni en pro, para razonar su voto hacen uso de la palabra los diputados **Armando Salinas Torre**, del Partido Acción Nacional y **Francisco Ortiz Ayala**, del Partido de la Revolución Democrática.*

*En los términos del artículo 41 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, a propuesta de la presidencia y en votación económica, el pleno de la misma, aprueba recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un sólo acto, con las modificaciones presentadas por el diputado **Jesús Eduardo Toledano Landero**.*

En tal virtud, se procede a recoger la votación nominal del dictamen en los términos señalados, con el siguiente resultado: 57 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

*La presidencia declara: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión por los Derechos e Integración de las Personas con Discapacidad, con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para Personas con Discapacidad en el Distrito Federal, en lo general y en lo particular, con las propuestas hechas por el diputado **Jesús Eduardo Toledano Landero**.*

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para sus efectos constitucionales.

*El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación, del dictamen que presenta la Comisión Especial para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano 1999, al ingeniero **Juan Manuel Ramírez Caraza**.*

La presidencia informa que ha recibido una solicitud de la comisión dictaminadora, a la cual procede a dar lectura la secretaría por instrucciones de la presidencia.

En virtud de que en dicha solicitud, solicita sea dispensado al dictamen presentado el trámite a que se refiere el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, el pleno de la misma en votación económica dispensa dicho trámite.

*Para dar lectura al dictamen de la Comisión Especial, hace uso de la tribuna el diputado **Esteban Daniel Martínez Enriquez**, por la comisión.*

Puesto a discusión el dictamen y no habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal del mismo, con el siguiente resultado: 53 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidencia declara: Aprobado el dictamen que presenta la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano 1999. Publíquese el dictamen en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Diario Oficial de la Federación, así como en dos periódicos de circulación nacional.

*Entréguese la Medalla al ingeniero **Juan Manuel Ramírez Caraza**, en Sesión Solemne de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los términos que establece el Reglamento Especial que rige el otorgamiento de dicha medalla.*

Acto seguido, y para continuar con el orden del día se somete a discusión y en su caso aprobación, el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local, relativo al nombramiento de Delegado Político del Distrito Federal en Coyoacán, de conformidad con lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

*Por instrucciones de la presidencia, la secretaría da lectura al dictamen de la Comisión de Administración Pública Local, relativo al nombramiento de la ciudadana **Laura Itzel Castillo Juárez**, como Delegada Política del Distrito Federal en Coyoacán.*

Puesto a discusión el dictamen y no habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal del mismo con el siguiente resultado: 55 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidencia declara: Aprobado el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local. Se ratifica en forma definitiva el nombramiento hecho en favor de la ciudadana Laura Itzel Castillo Juárez, como delegada del Gobierno del Distrito Federal en Coyoacán. Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cítese a la ciudadana electa a efecto de que ante el pleno de esta Asamblea, rinda su protesta constitucional el día 28 de los corrientes.

Enseguida, la presidencia informa que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 fracción XVII, inciso b) del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se encuentra a las puertas del recinto el doctor Alejandro Gertz Manero, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal y, para introducirlo al salón de sesiones, designa en comisión a los diputados: Armando Salinas Torre, Alfonso Rivera Domínguez, Esveida Bravo Martínez, José Narro Céspedes y Víctor Manuel Soto Camacho, solicitando a los presentes guardar orden y desalojar el pasillo central.

Una vez que la comisión cumple con su cometido, la presidencia da la más cordial bienvenida a todos los que nos honran con su visita.

Enseguida, la secretaria procede a dar lectura al acuerdo de la Comisión de Gobierno que normará la comparecencia en este pleno del Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal.

Durante la lectura del acuerdo de referencia, la presidencia llama reiteradamente al orden a todos los presentes con la finalidad de dar continuidad a la comparecencia.

Acto seguido, en los términos del artículo 42 fracción XVII, inciso b) del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para dar lectura al informe de resultados de las acciones encomendadas a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, hace uso de la palabra el doctor Alejandro Gertz Manero.

*Al inicio de la intervención del compareciente, el diputado **Fernando Pérez Noriega**, formula una moción de orden con el objeto de saber quien esta custodiando la tribuna, solicitando se retiren. La presidencia instruye a la Oficialía Mayor para tal efecto.*

*Por su parte, el diputado **Alfredo Hernández Raigosa**, desde su curul, indica que la gente que está ahí, es de resguardo de esta Asamblea y de Proceso Parlamentario.*

*El diputado **Fernando Pérez Noriega**, solicita saber si se pidió un resguardo especial para el Secretario de Seguridad Pública, insistiendo en que se retiren las personas que ahí se encuentran por lo que la presidencia*

le reitera que ya fue instruida la Oficialía Mayor para el efecto que ha solicitado.

La diputada Raquel Sevilla Díaz, señala desde su curul, que en uso del derecho que le asiste y de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes, y 14 Constitucional, desea hacer una denuncia a la opinión pública, indicando que fue agredida por los monitores de la Secretaría de Seguridad Pública, y que si una comisión de diputados la acompaña se encuentra en condiciones de señalar a sus agresores. Acto continuo la diputada que se encuentra en el uso de la palabra le formula varios cuestionamientos, procediendo acto seguido a prorrumpir una serie de insultos, al ciudadano compareciente, por lo que es llamada al orden por el presidente de la Mesa Directiva.

Ante el desorden y la insistencia de la diputada Raquel Sevilla Díaz, la presidencia da lectura al punto sexto del acuerdo de la Comisión de Gobierno que rige esta comparecencia.

Una vez que el doctor Alejandro Gertz Manero, continúa con la exposición de su informe, de nueva cuenta y en términos de lo dispuesto por los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento para el Gobierno Interior, la presidencia llama al orden a las personas que se encuentran en galerías.

*De conformidad con el punto tercero del acuerdo que norma esta comparecencia, hacen uso de la tribuna para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios, los diputados **Víctor Manuel Soto Camacho**, del Partido de la Revolución Democrática; **Armando Salinas Torre** del Partido Acción Nacional quien durante su intervención solicita a nombre de su partido, al ciudadano Presidente de la Mesa Directiva que en uso de sus facultades instruya a efecto de que sea retirada del Diario de los Debates la parte relativa a los insultos que fueron proferidos en contra de la persona de Alejandro Gertz Manero.*

Por lo que la presidencia instruye a la Oficialía Mayor para que atienda la petición formulada por el diputado Armando Salinas Torre; y asimismo instruye a la Oficialía Mayor para que investigue los golpes que sufrió la diputada Raquel Sevilla Díaz conforme lo denunció.

*También para fijar la posición de sus grupos parlamentarios hacen uso de la tribuna los diputados **Alfonso Rivera Domínguez**, del Partido Revolucionario Institucional; **Sara Isabel Castellanos Cortés**, del Partido Verde Ecologista de México y **José Narro Céspedes**, del Partido del Trabajo.*

La presidencia, solicita al doctor Alejandro Gertz Manero pasar nuevamente a la tribuna, a fin de dar respuesta a las preguntas que le serán formuladas.

Acto seguido, para una primera ronda de preguntas, al ciudadano compareciente, hacen uso de la palabra los diputados Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Partido de la Revolución Democrática y Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag, del Partido Acción Nacional, Fernando de Garay y Arenas del Partido Revolucionario Institucional los cuales después de escuchar las respuestas del compareciente hacen uso de su derecho de replica.

Siendo las diecisiete horas, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, el pleno de la misma, autoriza en votación económica continuar con los trabajos de la sesión hasta agotar el orden del día.

También, a efecto de formular sus preguntas al ciudadano compareciente; hacen uso de palabra los diputados Sara Isabel Castellanos Cortés, del Partido Verde Ecologista de México y René Rodríguez Ruíz, del Partido del Trabajo, quienes después de escuchar las respuestas del ciudadano compareciente, hacen uso de su derecho de réplica, hasta por tres minutos.

Enseguida, para formular una segunda ronda de preguntas al doctor Alejandro Gertz Manero, hacen uso de la tribuna los diputados; Sara Isabel Castellanos Cortés, del Partido Verde Ecologista de México; Netzahualcoyótl de la Vega García, del Partido Revolucionario Institucional; Margarita Saldaña Hernández, del Partido Acción Nacional y Angeles Correa de Lucio, del Partido de la Revolución Democrática, quienes después de escuchar las respuestas del ciudadano compareciente, hacen uso de su derecho de réplica, hasta por tres minutos.

De conformidad con el punto séptimo del acuerdo de la Comisión de Gobierno que norma esta comparecencia, hace uso de la palabra el Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, doctor Alejandro Gertz Manero, a fin de dirigir un mensaje final, hasta por diez minutos.

La presidencia da las gracias al ciudadano compareciente por el informe presentado, así como las respuestas que se sirvió dar a las interrogantes que le fueron formuladas y solicita a la comisión designada acompañar a su salida de este recinto al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, cuando así desee hacerlo.

Agotados los asuntos en cartera, se da lectura al orden del día de la sesión solemne así como a la próxima sesión ordinaria, a las dieciocho horas, con diez minutos se cita para la sesión solemne que tendrá lugar el próximo día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve a las once horas, así como para la ordinaria que se llevará a cabo al término de la sesión solemne.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia informa que ha recibido de la Comisión de Administración Pública Local diversos oficios. Proceda la secretaría a dar lectura a los oficios de referencia.

EL C. SECRETARIO.- *Comisión de Administración Pública Local. Diputado Fernando Pérez Noriega, Presidente. México, D. F. a 27 de abril de 1999.*

Diputado José Luis Benítez Gil, Presidente de la Mesa Directiva de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presente.

Estimado diputado Benítez: Por este conducto me permito someter a su distinguida consideración la reposición del turno a través del cual se remitió la iniciativa para crear el Centro de Atención de Personas con Discapacidades en el Distrito Federal, presentada ante el pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el día 1º de diciembre de 1998 por el diputado Francisco Ortiz Ayala, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y por los Derechos e Integración de las Personas con Discapacidad. Lo anterior fue acordado por unanimidad de los integrantes de esta Comisión en la reunión de trabajo celebrada el día 26 de abril del presente año por considerar que la materia de esta iniciativa es competencia exclusiva de la Comisión por los Derechos e Integración de las Personas con Discapacidad.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva prestar a esta comunicación, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente, firma el diputado Fernando Pérez Noriega.

Comisión de Administración Pública Local.

Diputado José Luis Benítez Gil, Presidente de la Mesa Directiva de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presente.

Estimado diputado Benítez: Por este conducto me permito someter a su distinguida consideración la reposición del turno a través el cual se remitió la iniciativa de Ley de Integración, Asistencia y Promoción de los Derechos de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, presentada ante el pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el día 1º de diciembre de 1998 por la diputada María Angélica Luna Parra, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Atención a la Tercera Edad, Pensionados y Jubilados. Lo anterior fue acordado por unanimidad de los integrantes de esta

Comisión en la reunión de trabajo celebrada el día 26 de abril del presente año, por considerar que la materia de esta iniciativa es competencia exclusiva de la Comisión de Atención a la Tercera Edad, Pensionados y Jubilados. Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirvan prestar a esta comunicación, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Firma, atentamente, el diputado Fernando Pérez Noriega, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local.

México, D. F. a 27 de abril de 1999.

Diputado José Luis Benítez Gil, Presidente de la Mesa Directiva de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presente.

Estimado diputado Benítez: Por este conducto me permito someter a su distinguida consideración la reposición del turno a través del cual se remitió la iniciativa de Ley de Protección al Adulto Mayor en el Distrito Federal presentada por la diputada Sara Isabel Castellanos Cortés, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la cual fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Atención a la Tercera Edad, Pensionados y Jubilados. Lo anterior fue acordado por unanimidad de los integrantes de esta Comisión en la reunión de trabajo celebrada el día 26 de abril del presente año, por considerar que la materia de esta iniciativa es competencia exclusiva de la Comisión de Atención a la Tercera Edad, Pensionados y Jubilados.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva prestar a esta comunicación, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente, firma el diputado Fernando Pérez Noriega, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 56, fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, esta Presidencia resuelve retornar para su análisis y dictamen las siguientes iniciativas:

La iniciativa para crear el Centro de Atención de Personas con Discapacidad en el Distrito Federal, presentada por el diputado Francisco Ortíz Ayala, únicamente a la Comisión por los Derechos de Integración de las Personas con Discapacidad.

La iniciativa de Ley de Protección al Adulto Mayor en el Distrito Federal, presentada por la diputada Sara Isabel Castellanos Cortés, únicamente a la Comisión de Atención a la Tercera Edad, Pensionados y Jubilados.

La iniciativa de Ley de Integración, Asistencia y Promoción de los Derechos de los Adultos Mayores del Distrito Federal, presentada por la diputada María Angelica Luna y Parra, únicamente a la Comisión de Atención a la Tercera Edad, Pensionados y Jubilados.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Rodolfo Pichardo Mendoza, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA.- Con su permiso, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

El suscrito, Diputado de la I legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el Artículo 122, Base Primera, fracción V, incisos g, h y j, y en los Artículos Transitorios 11 y 13, reformados por el Decreto publicado el 22 de agosto de 1996, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 42, fracciones XI y XIV; 46, fracción I y 47 fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los Artículos 10 fracción I, 17 fracción IV y 70 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y en el Artículo 10 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, vengo a presentar a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. De esta manera el Estado se obliga a establecer los instrumentos y apoyos necesarios que permitan el fin de lograr una vivienda digna y decorosa.

Sin duda la producción de vivienda en México vive una etapa crítica y al parecer sin alternativas de mejoría en el corto plazo. Esta crisis se debe a la modificación sustancial del papel del Estado con respecto a las políticas

habitacionales y dentro de ellas la producción de vivienda de interés social.

El concepto social de la producción de la vivienda es sustituido por un carácter eminentemente financiero. Al considerarse como mercancía se le introduce al mercado con las reglas de la ley de la oferta y la demanda. Así, la posibilidad para acceder a una vivienda digna y decorosa como lo establece la Constitución esta delimitada por las capacidades económicas de las familias que pueden ser sujetas de algún crédito.

Según datos oficiales, el parque habitacional de la Ciudad de México asciende a más de 2 millones de viviendas, de las cuales aproximadamente 600 mil se encuentran en situación de arrendamiento.

Estas cifras nos permiten comprender la gravedad de un problema social que requiere de una adecuada atención por parte de autoridades, legisladores y de todos los sectores involucrados en el tema.

De la misma forma, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, han sufrido una serie de reformas que han provocado confusión tanto entre los legisladores como entre los juzgadores, situación que ha sido aprovechada tanto por arrendadores inescrupulosos como por litigantes sin ética, que han llevado a cabo procesos de desalojo sin mediar un procedimiento judicial o tratando de sorprender a los inquilinos, los que en la mayoría de los casos desconocen cuales son sus derechos y obligaciones.

Las reformas a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles de 1993 prevén que el dueño de un inmueble podrá definir el contenido del contrato y ya no estará obligado a que estos sean por un año por lo menos. Además, podrá cobrar la renta que considere conveniente y los incrementos de la renta quedarán a su libre albedrío.

También, se reduce de dos meses a 15 días el aviso de terminación de contrato, y se determina que los juicios de arrendamiento deben resolverse a más tardar en 15 días. Estas disposiciones que la Asamblea Legislativa prorrogó para abril de 2000, suprimen el derecho de preferencia del inquilino en caso de nuevo arrendamiento, se revoca el derecho del arrendatario a prorrogar hasta dos años.

Todos estos factores señalan la conveniencia de una revisión integral de nuestro marco legal vigente, que evite las injusticias para ambas partes, tanto para arrendadores como para arrendatarios.

Además de garantizar a las familias de escasos recursos programas de vivienda digna, es indispensable también que se canalicen las inversiones necesarias, para rescatar

un sinnúmero de inmuebles que se encuentran en estado ruinoso.

Según informes de la Procuraduría Social del Distrito Federal, calcula que hay por lo menos 300 mil vecindades y edificios en malas condiciones, que requieren de importantes inversiones.

Por otro lado, de acuerdo con datos estadísticos, en 1997 ingresaron al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal 23, 999 juicios en materia de arrendamiento en primera instancia, se dictaron 8, 617 sentencias definitivas y se interpusieron 1, 338 amparos contra las resoluciones de primera instancia.

Como se puede observar, la situación es delicada por las repercusiones sociales que esto implica debido a que miles de familias de escasos recursos se ven obligadas a dejar sus viviendas, mediante la ejecución de las sentencias que en algunos casos se dan con violencia.

Actualmente en nuestro cuerpo jurídico, no existe una instancia responsable de procurar el cumplimiento de los ordenamientos vigentes en materia de arrendamiento de inmuebles destinados para vivienda, por lo que cualquier conflicto entre arrendadores y arrendatarios debe resolverse por la vía civil, a través de la mediación de un proceso judicial, generando una carga de trabajo innecesaria en los juzgados y a la vez, una innecesaria e indeseable confrontación entre las partes.

Para evitar que los inquilinos de la Ciudad de México continúen en estado de indefensión frente a los arrendadores, es necesario que exista un organismo que tutele sus derechos, papel que proponemos se asigne a la Procuraduría Social del Distrito Federal, a la vez que se requiere impulsar paralelamente una estrategia que de una mayor equidad a esta relación, a fin de no desestimular la construcción de vivienda para arrendamiento.

Exposición de Motivos

La Procuraduría Social del Distrito Federal es una dependencia administrativa del gobierno de la Ciudad de México que cumple tareas de servicio y atención a la ciudadanía. Sus principales funciones son:

- Recibir quejas e inconformidades por la prestación de servicios públicos y resoluciones administrativas del Gobierno de la Ciudad de México.*

- Impulsar y promover la conciliación en conflictos condominales.*

- Asesorar en materia jurídica y administrativa a los poseedores y adquirentes de vivienda de interés social.*

- Proporciona orientación jurídica, administrativa o social a los habitantes del Distrito Federal y transeúntes del mismo.

La Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, faculta a ésta para intervenir en los conflictos entre arrendadores y arrendatarios, pero sólo a petición de las partes y en función de amigable componedor.

A pesar de estas limitaciones, la Procuraduría Social cuenta desde el mes de marzo de 1998 con un Programa de Atención a la Vivienda en Renta, cuyo objetivo es buscar la conciliación entre inquilinos y arrendadores, mediante acuerdos que permitan en todo lo posible evitar los lanzamientos con violencia.

A un año de vigencia de este programa, se han proporcionado 1, 200 orientaciones jurídicas en materia de arrendamiento y se han logrado 550 conciliaciones.

La necesidad social de contar con una Ley de Arrendamiento de Inmuebles destinados a Vivienda del Distrito Federal, ante la difícil situación que enfrentan 2 millones de inquilinos es un hecho insoslayable y así como contar con una Ley de Vivienda para el Distrito Federal.

Parte de las necesarias reformas que nos permitan contar con un cuerpo jurídico adecuado, son las que se deben introducir a Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal para otorgarle a la Procuraduría un papel más activo en los asuntos inquilinarios, semejante al que desempeña en cuanto la materia condoninal, lo que buscamos con las reformas que proponemos

Del Contenido de las Propuestas

Partiendo de la anteriores consideraciones podemos resumir nuestras propuestas a lo siguiente:

- Constituir a la Procuraduría Social en órgano tutelar de los derechos de los inquilinos y salvaguarda del Derecho a la vivienda;

- Continuar con su función de amigable componedor en los conflictos entre arrendatarios y arrendadores;

- Se amplían sus atribuciones en materia de arrendamiento de inmuebles destinados para vivienda, a semejanza de las que hoy ejerce en materia condoninal;

- Se le asigna, junto con el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la tarea de llevar acabo el registro de los inmuebles destinados para arrendamiento de vivienda, servirá para establecer una tipología de la vivienda en arrendamiento, conocer sus condiciones sociales, físicas

y sanitarias, para una mejor planeación de los Programas de Vivienda y Desarrollo Urbano.

- Se le faculta para realizar servicios de inspección y vigilancia para conocer las condiciones en que se encuentren los inmuebles destinados para arrendamiento de vivienda, así como para detectar supuestas violaciones a las disposiciones vigentes en materia de salud, protección civil, construcciones, desarrollo urbano y cualesquier otra que se detecte, las que comunicara a las autoridades correspondientes, a fin de que estas las verifiquen y lleven a cabo la aplicación de sanciones y medidas correctivas conforme se establezca en la legislación y reglamentación que corresponda a sus atribuciones;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 17 fracción IV y 70 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 10 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se somete a consideración del pleno la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo Único.- *Se reforman, modifican y adicionan los siguientes Artículos de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal en el orden y modalidad que continuación se señala:*

I.- Se modifica el artículo 3° en la última parte de su párrafo segundo;

II.- Artículo 5°, se adicionan las fracciones X, XI, XII y XIII; Artículo 13, se adiciona la fracción XIV; Artículo 19, se adiciona la fracción VII; Artículo 23, se adicionan los incisos VI y VII a su fracción D y se adicionan la fracción E, con sus incisos del I al XIII; Artículo 29, se le adiciona un tercer párrafo;

III.- Capítulo IV, se modifica el encabezado del Capítulo IV, manteniéndose la redacción original de su Artículo 82 y adicionando un segundo párrafo al 83, que pasan a configurar la Sección Primera del mismo, adicionándose su Sección Segunda constituida por los Artículos 84, fracciones I, II y III; 85, fracciones del I al V y los Artículos 86 al 93; se adiciona su Sección Tercera constituida por los Artículos 94, 95, 96, 97; 98, fracciones del 1 al 5 y 99; se adiciona su Sección Cuarta constituida por los artículos 100, 101, y 102; se adiciona su Sección Quinta constituida por los artículos 103, fracciones I y II; 104 al 108 y 109, fracciones del I al VIII; y 110; se adiciona su Sexta Sección constituida por los artículos 111, 112 fracciones 1, 2 y 3 y 113, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA Y OBJETO
DE LA PROCURADURÍA SOCIAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 3o.- ...

(...) y en materia de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, asumiendo la representación, vigilancia y tutela de los derechos de los arrendatarios.

Artículo 5o.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I al IX...

X.- Código Civil.- Al Código Civil vigente en el Distrito Federal;

XI.- Código de Procedimientos.- Al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Distrito Federal;

XII.- Arrendador y arrendatario.- A quienes conforme las disposiciones del Código Civil del Distrito Federal, se hayan obligado recíprocamente uno a conceder el uso temporal de un inmueble destinado a la habitación y el otro a pagar por ello un precio cierto;

XIII.- Ley de Arrendamiento.- A la Ley de Arrendamiento de Inmuebles destinados a Vivienda del Distrito Federal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS
DE LA PROCURADURÍA SOCIAL**

**CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS
DE LA PROCURADURÍA SOCIAL**

Artículo 13.- Son facultades del Procurador:

I al XIII ...

XVI.- Crear las unidades técnicas, administrativas y de supervisión que se requieran para el buen funcionamiento de la Procuraduría, previa aprobación del Consejo de Gobierno.

Artículo 19.- El Consejo de la Procuraduría tendrá las siguientes funciones:

I al VI ...

VII.- Aprobar las unidades técnicas, administrativas y de supervisión que se requieran para el buen funcionamiento de la Procuraduría, a propuesta del Procurador.

**CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES
DE LA PROCURADURÍA SOCIAL**

Artículo 23.- La Procuraduría tendrá competencia en el Distrito Federal, y sus atribuciones son las siguientes:

A...

B...

C...

D.- En materia social y afines:

I al V

VI.- Ser responsable de salvaguardar el Derecho a la Vivienda;

VII.- A fin de garantizar los derechos y obligaciones de los arrendatarios, la Procuraduría Social del Distrito Federal será la entidad responsable de los mismos y sus disposiciones se considerarán de orden público e interés social.

E.- En materia de Arrendamiento de Inmuebles destinados para vivienda:

I.- Orientar, informar y asesorar a los arrendatarios de inmuebles destinados para vivienda en lo relativo a la celebración de todo tipo de actos jurídicos relativos al arrendamiento;

II.- Asesorar, opinar y procurar el cumplimiento de la Ley de Arrendamiento de Inmuebles destinados a Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con sus atribuciones;

III.- Se constituye, conjuntamente con el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, el Registro de los inmuebles destinados para vivienda, en los términos de la normatividad aplicable y expedir copias certificadas de las inscripciones respectivas, cuando así lo soliciten las partes interesadas;

IV.- Orientar y capacitar a los arrendatarios para el cumplimiento de la Ley de Arrendamiento, y demás disposiciones relativas a la materia, a petición de éstos, asistiéndolos en calidad de asesores;

V.- Substanciar los procedimientos administrativo, conciliatorio o arbitral, en las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la Ley de

Arrendamiento, y de las demás disposiciones legales aplicables tutelando la suplencia de la queja a favor del arrendatario, para cualquier decisión acordada o resolución emitida;

VI.- Las demás que le otorguen la Ley de Arrendamiento y otros ordenamientos jurídicos;

VII.- Aplicar los medios de apremio previstos en esta Ley y las sanciones administrativas conducentes, previa substanciación del procedimiento administrativo, previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;

VIII.- Llevar adelante la legalización del arrendamiento informal y junto con el Instituto de Vivienda del Distrito Federal efectuar el registro y padrón de la vivienda en renta, así como la de los arrendatarios y arrendadores, a fin de efectuar un diagnóstico del arrendamiento inmobiliario;

IX.- Verificar las condiciones físicas y sanitarias que deben cubrir las viviendas en arrendamiento, por medio de los servicios de inspección y vigilancia, conforme lo establezca la Ley de Vivienda del Distrito Federal, en coordinación con las dependencias correspondientes;

X.- Llevar a cabo inspecciones de los inmuebles en arrendamiento, cuando medie queja de los arrendatarios o a petición de otra autoridad competente, estableciendo sanciones a aquellos arrendadores y arrendatarios que no cumplan con las disposiciones que la ley y ella misma establezcan;

XI.- Autorizar los formatos y contenidos de los contratos de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, así como llevar su registro;

XII.- Vigilar la estricta observancia de la Ley de Arrendamiento de Inmuebles destinados a Vivienda del Distrito Federal;

XIII.- Llevar a cabo todas aquellas acciones que considere convenientes y que se encuentren establecidas en su ley y reglamentación interna, para cumplir los objetivos de la Ley de Arrendamiento.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS PROCEDIMIENTOS
ANTE LA PROCURADURÍA SOCIAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 28.- ...

Artículo 29.- *Se adiciona un tercer párrafo, para quedar como sigue:*

En lo referente a las controversias de arrendamiento de inmuebles destinados para vivienda que se sometan a la Procuraduría, se substanciarán y decidirán con arreglo a las formalidades y procedimientos a que se refiere el Capítulo Cuarto del presente Título.

**CAPÍTULO IV
DE LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA
DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
DESTINADOS PARA VIVIENDA**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA AMIGABLE COMPOSICIÓN**

Artículo 82.- ...

Artículo 83.- ...

En este procedimiento sólo se admitirá el recurso de aclaración, interpuesto ante el Procurador.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO**

Artículo 84.- *La Procuraduría, recibirá las reclamaciones de los arrendatarios, con base en esta ley y a la Ley de Arrendamiento, las cuales podrán presentarse en forma escrita, oral o por cualquier otro medio idóneo cumpliendo con los siguientes requisitos:*

I.- Señalar nombre y domicilio del reclamante;

II.- Relación sucinta de los hechos; y

III.- Señalar nombre y domicilio de la parte requerida.

La Procuraduría podrá solicitar a las autoridades del Distrito Federal, que le proporcionen la información necesaria para identificar y localizar a la parte requerida. Las autoridades antes señaladas deberán contestar la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de su presentación.

El presentar la reclamación no implica interrupción de términos para la prescripción de las acciones legales correspondientes.

La Procuraduría notificará a la parte requerida dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción y registro de la reclamación.

Para acreditar la personalidad de terceros en los trámites ante la Procuraduría, tratándose de personas físicas

bastará carta poder firmada ante dos testigos, en el caso de personas morales se requerirá poder notarial.

Los convenios suscritos por las partes, tienen fuerza de cosa juzgada y traen aparejada ejecución, la que podrá promoverse ante los tribunales competentes en juicio ejecutivo.

Aún cuando no medie reclamación, la Procuraduría estará facultada para aprobar los convenios propuestos por arrendatarios o arrendadores, en términos de la Ley de Arrendamiento, previa ratificación de firmas.

Artículo 85.- *Las notificaciones que realice la Procuraduría serán personales en los siguientes casos:*

I.- Cuando se trate de la primera notificación;

II.- Cuando se trate del requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo;

III.- Cuando se trate de resoluciones que impongan un medio de apremio o una sanción; cuando se estime necesario;

IV.- Cuando se trate de notificación de laudos arbitrales;

V.- En los demás casos que disponga la ley.

Las notificaciones personales deberán realizarse por notificador o por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio fehaciente autorizado por la ley.

Artículo 86. - *La Procuraduría señalará día y hora para la celebración de una audiencia de conciliación en la que se procurará avenir los intereses de las partes, la cual deberá tener lugar, por lo menos, cuatro días después de la fecha de notificación de la reclamación a la parte requerida.*

Artículo 87.- *La conciliación podrá celebrarse vía telefónica o por otro medio idóneo, en cuyo caso será necesario que se confirmen por escrito los compromisos adquiridos.*

Artículo 88.- *En caso de que la parte requerida no se presente a la audiencia y no justifique su inasistencia en un término de tres días, se le impondrá una medida de apremio y se citará a una segunda audiencia, en un plazo no mayor de 10 días, en caso de no asistir a ésta se le impondrá una nueva medida de apremio.*

Artículo 89.- *En caso de que el reclamante, no acuda a la audiencia de conciliación y no presente dentro de los siguientes 10 días justificación fehaciente de su inasistencia, se tendrá por desistido de la reclamación y*

no podrá presentar otra ante la Procuraduría por los mismos hechos.

Artículo 90.- *El conciliador expondrá a las partes un resumen de la reclamación y del informe presentado, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia, y las exhortará para llegar a un arreglo. Sin prejuzgar sobre el conflicto planteado, les presentará una o varias opciones de solución.*

Artículo 91.- *El conciliador podrá en todo momento requerir a las partes los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación, así como para el ejercicio de las atribuciones que a la Procuraduría, le confiere la ley.*

Las partes podrán aportar las pruebas que estimen necesarios para acreditar los elementos de la reclamación y del informe.

El conciliador podrá suspender cuando lo estime pertinente o a instancia de ambas partes, la audiencia de conciliación hasta en dos ocasiones.

En caso de que se suspenda la audiencia, el conciliador señalará día y hora para su reanudación, dentro de los quince días siguientes:

De toda audiencia se levantará el acta respectiva.

Artículo 92.- *Los acuerdos de trámite que emita el conciliador no admitirán recurso alguno.*

Artículo 93. - *Los convenios celebrados por las partes serán aprobados por la Procuraduría cuando no vayan en contra de la ley, y el acuerdo que los apruebe no admitirá recurso alguno.*

SECCIÓN TERCERA DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL

Artículo 94. - *La Procuraduría Social a petición de alguna de las partes en conflicto y luego de haber substanciado el procedimiento conciliatorio sin que medie arreglo, podrá fungir como árbitro en cualesquiera de sus dos opciones: amigable composición o estricto derecho.*

Artículo 95. - *Cualquiera que sea el procedimiento elegido por las partes para el juicio arbitral, éste no podrá exceder de sesenta días y la Procuraduría Social cuidará que en todo momento las condiciones en que se desarrolle sean de pleno respeto y sin dilaciones.*

Artículo 96.- *Las resoluciones sólo admitirán el recurso de revisión interna interpuesto ante el Procurador.*

Artículo 97. - Para cumplir con sus funciones arbitrales, la Procuraduría Social, en el mismo acto e inmediatamente después de concluida la conciliación, iniciará el desahogo de audiencia de compromiso arbitral, orientando a los contendientes en todo lo referente al juicio.

Artículo 98. - El acta de compromiso arbitral contendrá:

- 1.- Aceptación de los contendientes para someter sus diferencias en juicio arbitral.
- 2.- Designación de la Procuraduría Social como arbitro.
- 3.- Selección del tipo de arbitraje: Amigable composición o estricto derecho.
- 4.- Determinación del asunto motivo del arbitraje.
- 5.- Fecha para celebrar la audiencia de fijación de las reglas del procedimiento.

Artículo 99. - Se aplicará supletoriamente lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en los procedimientos conciliatorio y arbitral, a que se refiere el capítulo IV del Título Tercero de esta Ley.

SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO DE INMUEBLES DESTINADOS PARA VIVIENDA

Artículo 100.- Los inmuebles destinados para arrendamiento de vivienda deberán inscribirse en los registros de la Procuraduría Social, conforme lo establece esta ley, a fin de llevar un control del arrendamiento de inmuebles del Distrito Federal.

Artículo 101.- Dicho Registro se llevará de manera conjunta con el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y servirá para establecer una tipología de la vivienda en arrendamiento, conocer sus condiciones sociales, físicas y sanitarias, para una mejor planeación de los Programas de Vivienda y Desarrollo Urbano, así como para detectar supuestas violaciones a las disposiciones vigentes en materia de salud, protección civil, construcciones, desarrollo urbano y cualesquier otra que se detecte, las que la Procuraduría Social comunicara a las autoridades correspondientes, a fin de que estas las verifiquen en un plazo no mayor a quince días hábiles y lleven a cabo la aplicación de sanciones y medidas correctivas conforme se establezca en la legislación y reglamentación que corresponda a sus atribuciones.

Artículo 102.- Sólo se expedirán constancias y copias certificadas de los documentos inscritos en el Registro de Inmuebles destinados para Arrendamiento de Vivienda, que obren en los archivos de la Procuraduría Social, a

solicitud de la parte interesada, autoridad judicial o administrativa.

SECCIÓN QUINTA DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 103. - Los servicios de inspección y vigilancia de las autoridades a quienes corresponda, en la esfera de su competencia, velar por la aplicación y cumplimiento de esta Ley, en lo que se refiere a inmuebles destinados para arrendamiento de vivienda incluirán:

- I.- Requerir informes y la presentación de documentos;
- II.- Visitas de inspección.

Artículo 104.- Las personas físicas o morales tendrán obligación de proporcionar a las autoridades competentes los informes y datos que se les requiera por escrito, relacionados con los fines de la presente Ley y demás disposiciones derivadas de ella.

Artículo 105. - Las visitas de inspección se practicarán en días y horas hábiles y únicamente por personal autorizado por las autoridades competentes, previa identificación y exhibición del oficio de comisión respectivo.

Dichas autoridades podrán autorizar se practiquen también en días y horas hábiles, a fin de evitar la comisión de infracciones, caso en el cual en el oficio de comisión se expresara tal autorización.

Artículo 106.- Los propietarios o encargados de inmuebles destinados para arrendamiento de vivienda, tendrán la obligación de permitir el acceso al personal comisionado para practicar las visitas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo precedente.

Artículo 107. - Se entienden por visitas de inspección las que se practiquen en los inmuebles destinados para arrendamiento de vivienda, con objeto de examinarlos, verificar las condiciones en que presten los servicios y los documentos relacionados con su actividad.

Artículo 108.- De toda visita se levantará acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiese entendido la diligencia o por el inspector que la practicó si aquella se hubiese negado a proponerlos.

Artículo 109.- En las actas se hará constar:

- I.- Hora, día, mes y año en que se practique;
- II.- Calle, número, población y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;

III.- *Numero y fecha de la orden de comisión que la motivo;*

IV.- *Nombre y carácter de la persona con quien se entendió la diligencia;*

V.- *Nombre y domicilio de las personas que fungieren como testigos, sea que hubieren sido designadas por el visitado o, en su defecto, por el inspector;*

VI.- *Datos relativos a la actuación;*

VII.- *Declaración del visitado si quisiera hacerla. y*

VIII.- *Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo al inspector.*

Artículo 110.- *Del acta se dejara copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aun cuando se hubiese negado a firmarla, lo que no afectara su validez.*

SECCIÓN SEXTA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 111.- *La Procuraduría Social sancionará económicamente a los arrendadores o administradores o arrendatarios, que hayan incurrido en violaciones a la Ley de Arrendamiento y de las disposiciones que de ella emanen.*

Artículo 112.- *Para fundar su sanción, tomará como base:*

1.- *Los dictámenes comprobatorios que formule ella misma u otra autoridad competente o perito en la materia, de las denuncias de los arrendatarios.*

2.- *Las actas levantadas por la autoridad.*

3.- *Los testimonios notariados.*

Artículo 113.- *El procedimiento de aplicación de sanciones a que se refieren los dos artículos anteriores, se substanciará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.*

TRANSITORIOS

Primero.- *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Segundo.- *Publíquese esta ley, para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

Tercero.- *Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.*

Cuarto.- *Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente ley se seguirán hasta su conclusión definitiva de acuerdo con las disposiciones que se abrogan.*

Quinto.- *Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Firma : Diputado Rodolfo Pichardo Mendoza

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local e insértese en el Diario de los Debates, y a la Comisión de Vivienda.

El siguiente punto del orden del día es la rendición de protesta de la ciudadana Laura Itzel Castillo Juárez, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra a las puertas de este recinto la ciudadana Laura Itzel Castillo Juárez.

Para acompañarle al interior del Salón de Sesiones, se designa en comisión a los siguientes diputados: Netzahualcóyotl de la Vega, María del Pilar Hiroishi Suzuki, diputada Sara Murúa, diputado René Rodríguez, y diputada Esveida Bravo.

Se solicita a la comisión cumpla su cometido, y pedimos también a los compañeros diputados, a los compañeros de los medios de comunicación, a los asesores de los señores diputados, dejar despejado por favor el pasillo central.

(La comisión cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Ciudadana Laura Itzel Castillo Juárez, el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la sesión celebrada el día de 27 de abril del presente, ratificó en forma definitiva su nombramiento como Delegada Política del Distrito Federal en Coyoacán.

En tal virtud, le solicitamos proceda a rendir su protesta de ley.

Se ruega a todos los presentes ponerse de pie.

LA C. LAURA ITZEL CASTILLO JUAREZ.- "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Delegada Política del Distrito Federal en Coyoacán, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande".

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias señora Delegada.

Se solicita a la comisión designada acompañar a su salida del recinto a la señora Delegada Laura Itzel Castillo Juárez, cuando así lo desee.

(La comisión cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación de los dictámenes que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, con proyectos de decreto que modifican los programas delegacionales de desarrollo urbano para las Delegaciones Alvaro Obregón, Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Tlalpan.

En virtud de que dichos dictámenes han sido repartidos a las ciudadanas y ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura de los mismos y se someten a discusión de inmediato en lo general y en lo particular, en un solo acto, para proceder a leer únicamente la parte resolutive de cada uno de los dictámenes a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea, si se dispensa la lectura de los dictámenes de referencia y se someten a discusión de inmediato en lo general y en lo particular en un sólo acto.

Los que estén por que se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. La parte resolutive.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

EL C. PRESIDENTE.- Señor secretario, le solicito que vuelva a someter a votación económica. Señor secretario, proceda por favor a tomar nuevamente la votación.

EL C. SECRETARIO.- Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado el procedimiento, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar los dictámenes, se concede el uso de la palabra, por la comisión, al diputado Ignacio Ruiz López.

EL C. DIPUTADO IGNACIO RUIZ LOPEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO IGNACIO RUIZ LOPEZ.- Compañeras y compañeros legisladores.

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta Honorable Asamblea Legislativa, le fueron devueltas 14 iniciativas enviadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que contienen las solicitudes de modificación a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, para las demarcaciones de Alvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Tlalpan; con el propósito de cumplir con lo señalado por el artículo 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de este órgano legislativo, y de esta manera, reponer el procedimiento de las iniciativas que nos ocupan, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

El 30 de enero de 1996, entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la cual establece en sus artículos 23 y 26, el procedimiento con el que se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece en su artículo 5º., los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

De conformidad con las disposiciones de la ley citada, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de julio del mismo año; siendo este instrumento el que determina la estrategia política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se aprueban los programas delegacionales de desarrollo urbano del Distrito Federal. El 10 de abril de 1997 fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los programas delegacionales de desarrollo urbano de las delegaciones Alvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Tlalpan.

Dentro de este marco jurídico y normativo se han presentado diversas solicitudes de particulares para la modificación del uso del suelo en diversos establecimientos mercantiles, oficinas y vivienda en las delegaciones Alvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Tlalpan, las cuales son objeto del presente dictamen.

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de

Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen técnico a las solicitudes en cuestión. Con fechas específicas se realizó la consulta pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5° del Reglamento de la misma ley.

De conformidad con el artículo 5°, fracción IV, y 7°, fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó, según el caso, la opinión de las autoridades delegacionales, de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, de la Secretaría de Transporte y Vialidad, de igual manera por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Dirección General de Desarrollo Urbano, de la Dirección General de Administración Urbana y de la Subdirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos.

Asimismo, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por las delegaciones correspondientes y dependencias antes mencionadas, de conformidad con el artículo 5°, fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determinó que las modificaciones solicitadas son congruentes con los programas sectoriales respectivos y son compatibles con los objetivos y estrategias de los programas delegacionales de desarrollo urbano para las delegaciones en comento.

Con fecha 7 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turnó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y establecimiento de reservas territoriales para su análisis y dictamen, mismo que se devolvió dictaminado a la Mesa Directiva el 28 de diciembre de 1998, el cual por acuerdo de la Comisión de Gobierno aplaza la aprobación respectiva para el primer periodo extraordinario de sesiones que inició el 14 de enero de 1999.

El 14 de enero de 1999 la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Legislativa acordó devolver a esta comisión el dictamen en comento, ya que no cumplía con los requisitos que establece el artículo 84 del Reglamento para el Gobierno Interior del órgano legislativo citado, el cual señala que los dictámenes deberán presentarse firmados por la mayoría de los diputados integrantes de la misma.

Con el propósito de reponer el procedimiento, esta comisión se reunió los días 6, 14 y 20 de abril del presente año en donde se discutieron y aprobaron 12 dictámenes, quedando

pendientes los relativos a los predios ubicados en Bosques de Gardenias número 1516 y Prolongación Vasco de Quiroga número 2000.

Considerando:

Que el proceso legislativo reviste una instancia digna de destacarse en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras solicitudes de modificación a los programas delegacionales de desarrollo urbano de las delegaciones Alvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Tlalpan, desde 1997, fecha en que entraron en vigor.

Que es importante adecuar el proceso de desarrollo urbano, específicamente en materia de uso del suelo a la dinámica actual, económica y social en ciertas áreas del Distrito Federal, cuando no causan impactos negativos en los órdenes urbano, ambiental y social. El objetivo de la iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y propiciar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los programas de desarrollo urbano.

Que el estudio y balance de las opiniones emitidas por los particulares, que fueron recogidas mediante consulta pública, la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedentes las modificaciones a los programas delegacionales de desarrollo urbano de las delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Tlalpan, y un caso para Alvaro Obregón, con relación a los siguientes predios particulares para usos referidos a diversos establecimientos mercantiles, oficinas y vivienda, de los programas delegacionales de desarrollo urbano, de las siguientes delegaciones:

Alvaro Obregón, Vereda número 80, oficinas privadas en 612 metros cuadrados.

Benito Juárez, Uxmal 621, oficinas privadas en 12 metros cuadrados.

Benito Juárez, Monrovia número 705, 21 viviendas con zonificación H5/20.

Coyoacán, San Felipe número 216, local comercial en 35 metros cuadrados.

Coyoacán, Victoria número 71, tortillería en 20 metros cuadrados.

Gustavo A. Madero, Sierra Madre Oriental número 85, miscelánea en 16 metros cuadrados.

Tlalpan, Trigales número 42, secundaria.

Miguel Hidalgo, Guadalupe Covarrubias, oficinas en 500 metros cuadrados.

Y de los programas parciales de desarrollo urbano, de las siguientes delegaciones:

Miguel Hidalgo, Platón número 143, oficinas privadas en 2 niveles.

Miguel Hidalgo, Horacio número 1549, sala de exposiciones en 111.90 metros cuadrados y oficinas en 74.84 metros cuadrados.

Tlalpan, Insurgentes número 3846, restaurante con venta de bebidas alcohólicas.

Del análisis realizado a la iniciativa correspondiente, en relación al predio localizado en Monte Kamerún número 218, colonia Lomas de Chapultepec, con zonificación vigente, habitacional, unifamiliar, altura de 9 metros y área libre de 33%, resultó improcedente la modificación al programa parcial respectivo, debido al impacto negativo que dicha modificación generaría en una zona donde predomina el uso habitacional unifamiliar y en cuyo programa parcial están claramente definidas las zonas para usos de oficina, aunado a esto, existe una insuficiencia vial por tratarse de una calle de tránsito local, en este sentido esta comisión resuelve sea desechada por este Honorable pleno la iniciativa en comento.

Los integrantes de esta comisión se reunieron en diversas ocasiones en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que deberían reunir las iniciativas en cuestión, en donde se constató que cuentan con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 122, Apartado C, Base I, fracción V, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10, fracción I; 11, 46, 49, fracción I; 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 24 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 5º y 7º del Reglamento de la misma ley, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, sometemos a este honorable pleno la aprobación del presente dictamen en los siguientes términos.

Proyecto de decreto que modifican los programas delegacionales y/o parciales de desarrollo urbano para diversas delegaciones del Distrito Federal. Una vez que fueron entregados en tiempo y forma, se dispensó la lectura del mismo por este pleno, por lo que solicitamos, señor Presidente de la mesa directiva, que una vez agotado el procedimiento, se vote en lo general y en lo particular.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Están a discusión los dictámenes en lo general y en lo particular.

Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna ciudadana o ciudadano diputado desean razonar su voto?

No habiendo quien haga uso de la palabra se procederá a recoger la votación nominal del dictamen de inmediato.

En los términos del artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, esta Presidencia con fundamento en el artículo 37, fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal resuelve someter a votación en un sólo acto en lo general y en lo particular los dictámenes relativos a los predios Vereda 80; Victoria 71; Sierra Madre Oriental 85; Trigales 42 y Monte Kamerún 218.

En consecuencia, proceda la secretaría a dar lectura a la parte resolutive de los dictámenes en cuestión para someterlos en votación nominal y en lo general y en lo particular en un sólo acto.

EL C. SECRETARIO.- *Honorable Asamblea Legislativa:*

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en*

sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en sus artículos 5 y 7 los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fecha 10 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 24 Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón.

7. Con fecha 6 de abril de 1998, la C. Mercedes Villegas de Pesqueira presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón respecto del predio ubicado en Vereda número 80, colonia Jardines del Pedregal con una superficie de 997.32m², que actualmente tiene la zonificación Habitacional, 2 niveles y 70% de área libre (H 2/70), con el objeto de utilizar la construcción existente como oficinas privadas de baja densidad, proporcionando 10 cajones para estacionamiento.

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 1 de junio de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el

artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 14 de julio de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que no se manifestaron opiniones.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

A) La Delegación Alvaro Obregón emitió opinión positiva mediante oficio SLUS/SODU/770/98.

B) La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/0329.

C) No se solicitó opinión de la Dirección General de Administración Urbana, Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y Secretaría de Transportes y Vialidad, toda vez que de acuerdo con el procedimiento establecido por SEDUVI en coordinación con las mismas DGCOH y SETRAVI, sólo se solicita su opinión cuando el predio motivo de la solicitud se ubica en determinadas zonas del Distrito Federal y tienen más de 1000m².

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón.

13. Con fecha primero de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turnó la presente

iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, para su análisis y dictamen; mismo que se devolvió dictaminado a la Mesa Directiva el 28 de diciembre de 1998; el cual por acuerdo de la Comisión de Gobierno, aplaza la aprobación respectiva para el primer periodo extraordinario de sesiones que inició el 14 de enero de 1999.

15. El 14 de enero de 1999, la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa acordó devolver a esta Comisión el dictamen en comento; ya que no cumple con los requisitos que establece el artículo 84 del reglamento para el Gobierno Interior del órgano legislativo citado; el cual señala que los dictámenes de las Comisiones deberán presentarse firmados por la mayoría de los diputados integrantes de las mismas.

16. Bajo previa convocatoria a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, el 10 de marzo de 1999 en la reunión ordinaria de la Subcomisión Técnica para atender asuntos prioritarios en materia de desarrollo urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dio respuesta a todas y cada una de las observaciones a las 14 solicitudes de modificación a los Programas de Desarrollo Urbano pendientes de aprobación. Asimismo, el 17 de marzo se estimó la necesidad de realizar visitas de campo a ciertos predios, con la participación de la SEDUVI, SETRAVI, DGCOH, autoridades delegacionales y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; con el objeto de precisar elementos de juicio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón desde 1997, fecha en que entró en vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta pública, la Administración Pública del Distrito Federal

determinó procedente la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón, con relación y en forma específica para el predio ubicado en Vereda número 80, colonia Jardines del Pedregal, con zonificación Habitacional, 2 niveles y 70% de área libre (H 2/70), con la finalidad de permitir, en virtud de que no altera el contexto urbano, la instalación de oficinas privadas de baja densidad en 612.00 m², en un nivel sobre nivel de banquetta, además de los usos permitidos para la zonificación vigente y bajo las siguientes condiciones:

Máximo 10 empleados.

Deberá proporcionar los cajones de estacionamiento que establece el Reglamento de Construcciones del D.F., para lo cual podrá aplicar lo señalado en la fracción XI del artículo 9º transitorio del Reglamento de Construcciones vigente en el Distrito Federal.

QUINTA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

Artículo 1º. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón, exclusivamente para el uso del suelo del predio ubicado en la calle de Vereda número 80, colonia Jardines del Pedregal, con una superficie de terreno de 997.32 m², para permitir la instalación de oficinas privadas en 612.00 m², en un nivel sobre nivel de banquetta, además de los usos permitidos para la zonificación vigente.

Artículo 2º. La modificación que dispone el artículo anterior, no exime el cumplimiento de las disposiciones

legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Alvaro Obregón aplicables. Asimismo, cumplir el número de cajones de estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Artículo 3°. La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5° fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

Por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales: Diputado Ignacio Ruiz López,

diputado Rafael López de la Cerda, diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez, diputado José Narro Céspedes, diputado Vicente Cuéllar Suaste, diputado Pablo de Anda Márquez, diputado Luis Ortiz Haro Amieva, diputado Miguel Bortolini Castillo.

México Distrito Federal, a 14 de abril de 1999

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en sus artículos 5 y 7 los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta

Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fecha 10 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 24 tomo I, Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán.

7. Con fecha 6 de agosto de 1997, la C. Cecilia Uribe de Martínez presentó ante la Delegación Coyoacán Solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán respecto del predio ubicado en Victoria número 71, Pueblo de Copilco el Bajo, con una superficie de 201.47m², que actualmente tiene la zonificación Habitacional, 2 niveles y 40% de área libre en planta baja (H 2/40), con el objeto de ocupar una porción de 20.00 m² de la superficie construida, para la instalación de una tortillería.

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 1 de junio de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 14 de julio de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que se manifestaron las siguientes opiniones:

Susana Hernández de los Santos emitió opinión positiva.

Max Martínez Robles emitió opinión positiva.

Oscar Zumaya Olivares emitió opinión positiva.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

A) La Delegación Coyoacán emitió opinión negativa mediante oficio número SP/LUS/1478/97.

B) La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/1130.

C) La Dirección General de Administración Urbana emitió opinión positiva mediante oficio número D-34/DGAU/3.0.0/2110.

D) La Secretaría de Transportes y Vialidad emitió opinión positiva mediante oficio No. Ref. 30-33-5204/97.

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación, dependencias antes mencionadas, y los particulares que participaron en la consulta pública mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán.

13. Con fecha tres de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán.

14. Con fecha 7 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turnó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, para su análisis y dictamen; mismo que se devolvió dictaminado a la Mesa Directiva el 28 de diciembre de 1998; el cual por acuerdo de la Comisión de Gobierno, aplaza la aprobación respectiva para el primer periodo extraordinario de sesiones que inició el 14 de enero de 1999.

15. El 14 de enero de 1999, la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa acordó devolver a esta Comisión el dictamen en comento; ya que no cumple con los requisitos que establece el artículo 84 del reglamento para el Gobierno Interior del órgano legislativo citado, el cual señala que los dictámenes de las Comisiones deberán presentarse firmados por la mayoría de los diputados integrantes de las mismas.

16. Bajo previa convocatoria a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, el 10 de marzo de 1999

en la reunión ordinaria de la Subcomisión Técnica para atender asuntos prioritarios en materia de desarrollo urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dio respuesta a todas y cada una de las observaciones a las 14 solicitudes de modificación a los Programas de Desarrollo Urbano pendientes de aprobación. Asimismo, el 17 de marzo se estimó la necesidad de realizar visitas de campo a ciertos predios, con la participación de la SEDUVI, SETRAVI, DGCOH, autoridades delegacionales y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; con el objeto de precisar elementos de juicio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán desde 1997, fecha en que entró en vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta pública, la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedente la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, con relación y en forma específica para el predio ubicado en Victoria número 71, Pueblo de Copilco el Bajo, con zonificación Habitacional, 2 niveles y 40% de área libre en planta baja (H 2/40), con la finalidad de permitir, en virtud de que no altera el contexto urbano, la instalación de una tortillería en una superficie de construcción de hasta 20.00 m², además de los usos permitidos para la zonificación vigente.

QUINTA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN

Artículo 1º.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, exclusivamente para el uso del suelo del predio ubicado en la calle de Victoria número 71, Pueblo de Copilco el Bajo, con una superficie de 201.47 m² de terreno y 96.00 m² de construcción, para permitir instalación de una tortillería en una superficie de construcción de hasta 20.00 m², además de los usos permitidos para la zonificación vigente.

Artículo 2º.- La modificación que dispone el artículo anterior, no exime el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones vigente en el Distrito Federal.

Artículo 3º.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5° fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

Por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, firman: Diputado Ignacio Ruiz López, diputado Rafael López de la Cerda, diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez, diputado Pablo de Anda Márquez, diputado José Narro Céspedes, diputado Vicente Cuéllar Suaste, diputado Miguel Bortolini Castillo.

México Distrito Federal, a 14 de abril de 1999

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y

dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en sus artículos 5 y 7 los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fecha 10 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 24 tomo III el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero.

7. Con fecha 29 de julio de 1998, el C. Arturo Raya Rosales presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero respecto del predio ubicado en Sierra Madre Oriental número 85, colonia Pradera, con una superficie de 168m², que actualmente tiene la zonificación Habitacional, 4 niveles y 30% de área libre en planta baja (H 4/30), con el objeto de ocupar una porción de 16.00 m² de la superficie construida, para una miscelánea.

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 31 de agosto de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 15 de octubre de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que se manifestaron las siguientes opiniones:

Arturo Raya Rosales emitió opinión positiva.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

La Delegación Gustavo A. Madero emitió opinión positiva mediante oficio número SLUS/1267/98.

La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/0920

No se solicitó opinión de la Dirección General de Administración Urbana, Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y Secretaría de Transportes y Vialidad, toda vez que de acuerdo con el procedimiento establecido por SEDUVI en coordinación con las mismas DGCOH y SETRAVI, sólo se solicita su opinión cuando el predio motivo de la solicitud se ubica en determinadas zonas del Distrito Federal y tienen más de 1000m².

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero.

13. Con fecha tres de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turnó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, para su análisis y dictamen; mismo que se devolvió dictaminado a la Mesa Directiva el 28 de diciembre de 1998; el cual por acuerdo de la Comisión de Gobierno, aplaza la aprobación respectiva para el primer periodo extraordinario de sesiones que inició el 14 de enero de 1999.

15. El 14 de enero de 1999, la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa acordó devolver a esta Comisión el dictamen en comento; ya que no cumple con los requisitos que establece el artículo 84 del reglamento para el Gobierno Interior del órgano legislativo citado, el cual señala que los dictámenes de las Comisiones deberán presentarse firmados por la mayoría de los diputados integrantes de las mismas.

16. Bajo previa convocatoria a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, el 10 de marzo de 1999 en la reunión ordinaria de la Subcomisión Técnica para atender asuntos prioritarios en materia de desarrollo urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dio respuesta a todas y cada una de las observaciones a las 14 solicitudes de modificación a los Programas de Desarrollo Urbano pendientes de aprobación. Asimismo, el 17 de marzo se estimó la necesidad de realizar visitas de campo a ciertos predios, con la participación de la SEDUVI, SETRAVI, DGCOH, autoridades delegacionales y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; con el objeto de precisar elementos de juicio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero desde 1997, fecha en que entró en vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo

Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes; la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedente la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, con relación y en forma específica para el predio ubicado en Sierra Madre Oriental número 85, colonia Pradera, con zonificación Habitacional, 4 niveles y 30% de área libre en planta baja (H 4/30), con la finalidad de permitir, en virtud de que no altera el contexto urbano, la instalación de una miscelánea, en una superficie de construcción de hasta 16.00 m², además de los usos permitidos para la zonificación vigente.

QUINTA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Artículo 1º.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero exclusivamente para el uso del suelo del predio ubicado en la calle de Sierra Madre Oriental número 85, colonia Pradera, con una superficie de 168.00 m² de terreno, para permitir la instalación de una miscelánea, en una superficie de construcción de hasta 16.00 m², además de los usos permitidos para la zonificación vigente.

Artículo 2º.- La modificación que dispone el artículo anterior, no exime el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones vigente en el Distrito Federal.

Artículo 3º.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

Por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, firman: Diputado Ignacio Ruiz López, diputado Rafael López de la Cerda, diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez, diputado Pablo de Anda Márquez, diputado José Narro Céspedes, diputado Vicente Cuéllar, diputado Miguel Bortolini Castillo.

México Distrito Federal, a 14 de abril de 1999

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en sus artículos 5 y 7 los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se

aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fecha 10 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 24 tomo VI el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan.

7. Con fecha 25 de mayo de 1997, el C. Víctor Manuel García Tapia presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan respecto del predio ubicado en Trigales número 42, colonia Ex Hacienda de Coapa, con una superficie de 1084.02m², que actualmente tiene la zonificación Habitacional, 3 niveles, 50 % de área libre en planta baja y 120 m² mínimos por vivienda (H 3/50/120), con el objeto de permitir la construcción de una escuela secundaria en 961.02 m² en 4 niveles sobre el nivel de banqueta, proporcionando 20 cajones para estacionamiento y 785.30 m² de área libre.

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 31 de agosto de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal:

10. Con fecha 15 de octubre de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que no se manifestaron opiniones.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

La Delegación Tlalpan emitió opinión positiva mediante oficio número SLUS/1069/97.

La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/1477.

La Dirección General de Administración Urbana emitió opinión favorable mediante oficio número D-34/DGAU/3.0.0/2283.

La Secretaría de Transportes y Vialidad emitió opinión positiva mediante oficio No. Ref. 30-33-7011/97.

La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica emitió opinión positiva condicionando al refuerzo hidráulico en la zona, mediante oficio 110007, DGCOH-DG F-670.

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan.

13. Con fecha primero de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turnó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, para su análisis y dictamen; mismo que se devolvió dictaminado a la Mesa Directiva el 28 de diciembre de 1998; el cual por acuerdo de la Comisión de Gobierno, aplaza la aprobación respectiva para el primer periodo extraordinario de sesiones que inició el 14 de enero de 1999.

15. El 14 de enero de 1999, la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa acordó devolver a esta Comisión el dictamen en comento; ya que no cumple con los requisitos que establece el artículo 84 del reglamento para el Gobierno Interior del órgano legislativo citado; el cual señala que los dictámenes de las Comisiones deberán presentarse firmados por la mayoría de los diputados integrantes de las mismas.

16. Bajo previa convocatoria a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, el 10 de marzo de 1999 en la reunión ordinaria de la Subcomisión Técnica para atender asuntos prioritarios en materia de desarrollo urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dio respuesta a todas y cada una de las observaciones a las 14 solicitudes de modificación a los Programas de Desarrollo Urbano pendientes de aprobación. Asimismo,

el 17 de marzo se estimó la necesidad de realizar visitas de campo a ciertos predios, con la participación de la SEDUVI, SETRAVI, DGCOH, autoridades delegacionales y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; con el objeto de precisar elementos de juicio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan desde 1997, fecha en que entró en vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: La modificación de uso del suelo contribuye al desarrollo educativo de la ciudad

CUARTA: La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

QUINTA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta pública, la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedente la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, con relación y en forma específica para el predio ubicado en Trigales número 42, colonia Ex Hacienda de Coapa, con zonificación Habitacional, 3 niveles, 50 % de área libre en planta baja y 120 m2 mínimos por vivienda (H 3/50/120), con la finalidad de permitir, en virtud de que no altera el contexto urbano, la zonificación de Equipamiento, 4 niveles y 70 % de área libre (E 4/70), exclusivamente para el uso de suelo de escuela secundaria, pudiendo utilizar el 45 % del área libre para cajones de estacionamiento y el 55% restante para canchas de deportivas, sujeta a las siguientes condiciones:

A) Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.

B) Utilizar materiales permeables para el área de estacionamiento.

C) Llevar a cabo las obras necesarias para lograr la infiltración de aguas pluviales en el área de las canchas deportivas mediante proyecto aprobado por la DGCOH.

SEXTA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:

**DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA
DE DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO
PARA LA DELEGACIÓN TLALPAN**

Artículo 1º.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, exclusivamente para el uso del suelo del predio ubicado en la calle de Trigales número 42, colonia Ex Hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, con una superficie de terreno 1,084.02 m², para asignarle el uso del suelo de Equipamiento de escuela secundaria, 4 niveles y 70 % de área libre, (E4/70), pudiendo utilizar el 45 % del área libre para cajones de estacionamiento y el 55% restante para canchas de deportivas, sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.
- b) Utilizar materiales permeables para el área de estacionamiento.
- c) Llevar a cabo las obras necesarias para lograr la infiltración de aguas pluviales en el área de las canchas deportivas mediante proyecto aprobado por la DGCOH.

Artículo 2º.- La modificación que dispone el artículo anterior, no exime el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones vigente en el Distrito Federal.

Artículo 3º.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

Por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, firman: Diputado Ignacio Ruiz López, diputado Rafael López de la Cerda, diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez, diputado Pablo de Anda Márquez, diputado José Narro Céspedes, diputado Vicente Cuéllar Suaste, diputado Miguel Bortolini Castillo.

México Distrito Federal, a 14 de abril de 1999.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en sus artículos 5 y 7 los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se

aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fecha 10 de abril y 31 de julio de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 24 tomo V y 54 tomo V, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec respectivamente.

7. Con fecha 25 de mayo de 1997, el C. Pablo Piña de la Vega presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Solicitud de Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec, respecto del predio ubicado en Monte Kameron número 218, colonia Lomas de Chapultepec, con una superficie de 693m², que actualmente tiene la zonificación habitacional unifamiliar, con normas complementarias para altura de 9 metros máximo y para área libre de 33%, con el objeto de permitir la construcción de oficinas privadas con una superficie total de construcción de 1,278.00 m², en 4 niveles, sobre nivel de banquetas, 340.00 m² de área libre y proporcionando 47 cajones para estacionamiento en 796.00 m² en sótano y planta baja.

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 1 de junio de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 14 de julio de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que se manifestaron las siguientes opiniones:

Fernando Rdo. Valenzuela Ezquerro emitió opinión negativa.

Unión de Colonos Lomas de Chapultepec emitió opinión negativa

Rosa María Cortés Ruiz emitió opinión negativa.

Laura Domínguez Muro emitió opinión negativa.

Sira del Campo emitió opinión positiva.

Carlos Ginsburg Baram emitió opinión negativa.

Marqry R. De Asch emitió opinión negativa.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

A) La Delegación Miguel Hidalgo emitió opinión negativa mediante oficio número SODU/SLCUSA/1924/98.

B) La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/1176.

C) La Dirección General de Administración Urbana emitió opinión positiva mediante oficio número D-34/DGAU/3.0.0/2109.

D) La Secretaría de Transportes y Vialidad emitió opinión positiva mediante oficio No. Ref. 30-33-6243/97.

E) La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica emitió opinión positiva mediante oficio número 54391, GDF-DGCOH-98 DGF-243

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec.

13. Con fecha tres de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turnó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, para su análisis y dictamen; mismo que se devolvió dictaminado a la Mesa Directiva el 28 de diciembre de 1998; el cual por acuerdo de la Comisión de Gobierno, aplaza la aprobación respectiva para el primer periodo extraordinario de sesiones que inició el 14 de enero de 1999.

15. El 14 de enero de 1999, la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa acordó devolver a esta Comisión el dictamen en comento; ya que no cumple con los requisitos que establece el artículo 84 del reglamento para el Gobierno Interior del órgano legislativo citado; el cual señala que los dictámenes de las Comisiones deberán presentarse firmados por la mayoría de los diputados integrantes de las mismas.

16. Bajo previa convocatoria a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, el 10 de marzo de 1999 en la reunión ordinaria de la Subcomisión Técnica para atender asuntos prioritarios en materia de desarrollo urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dio respuesta a todas y cada una de las observaciones a las 14 solicitudes de modificación a los Programas de Desarrollo Urbano pendientes de aprobación. Asimismo, el 17 de marzo se estimó la necesidad de realizar visitas de campo a ciertos predios, con la participación de la SEDUVI, SETRAVI, DGCOH, autoridades delegacionales y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; con el objeto de precisar elementos de juicio.

17. Para esta solicitud de modificación se realizó una visita de campo el 30 de marzo de 1999, con la participación de la SEDUVI, SETRAVI, DGCOH, autoridades delegacionales y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec desde 1997, fecha en que entró vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta pública, la Autoridad Delegacional y los vecinos manifestaron su rechazo a la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec, con

relación y en forma específica para el predio ubicado en Monte Kamerún número 218, colonia Lomas de Chapultepec, con zonificación habitacional unifamiliar, con normas complementarias para altura de 9 metros máximo y para área libre de 335; por el impacto negativo que dicha modificación generaría; en una zona en donde predomina el uso habitacional unifamiliar, en cuyo programa parcial están claramente definidas las zonas para uso de oficinas; sumándose a lo anterior la insuficiencia vial por tratarse de una calle de tránsito local.

QUINTA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión; por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, tomando en cuenta los considerandos anteriores,

RESUELVE

ARTICULO UNICO: *Sea desechada por el Pleno de esta H. Asamblea, la iniciativa de Decreto que modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, para el predio ubicado en la calle Monte Kamerún número 218, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.*

Por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, firman: Diputado Ignacio Ruiz López; diputado Rafael López de la Cerda; diputado. José Narro Céspedes; diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez; diputado Pablo de Anda Márquez; diputado Vicente Cuéllar Suaste; diputado. Miguel Bortolini Castillo.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a recoger la votación nominal de los dictámenes en cuestión en lo general y en lo particular, en un sólo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de los dictámenes en lo general y en lo particular, en un sólo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, que de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior,

al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se ruega a la Oficialía Mayor, hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El de la voz, recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

EL C. DIPUTADO MANUEL SERGIO AGUILERA GOMEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Sí, señor diputado, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO MANUEL SERGIO AGUILERA GOMEZ (Desde su curul).- Exclusivamente, es rogarle a la Presidencia, dé instrucciones a la Secretaría General, que nos digan, de nueva cuenta por favor, cuáles son los dictámenes correspondientes a qué predios, los que se van a votar ahorita.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a atender la petición del diputado Aguilera.

EL C. SECRETARIO.- Es el de Vereda 80, Victoria 71, Sierra Madre Oriental 85, Trigales 42, Kamerún 218.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a recoger la votación nominal.

EL C. SECRETARIO.- Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Pablo de Anda, en pro del dictamen.

Arne Aus Den Ruthen, en pro de este paquete de dictámenes.

Hiroishi Suzuki, en pro de los dictámenes.

Margarita Saldaña, en pro.

Hernández Labastida, en pro de los dictámenes mencionados.

Manuel Aguilera, en pro de los dictámenes.

Levín Coppel, en pro.

De la Vega, a favor.

West, a favor.

Rivera Domínguez, a favor.

Jesús Toledano, a favor.

Cárdenas Pérez, a favor del paquete de dictámenes.

Martínez Atala, a favor.

Francisco Chiguil, a favor.

Martínez Parra, a favor.

Ricardo Molina, a favor de los dictámenes.

Ernesto Chávez, a favor.

Francisco Ortíz, a favor de los dictámenes.

Esveida Bravo, a favor.

Castellanos Cortés, a favor.

José Luis Benítez, en pro.

De Garay, por la afirmativa.

Martí Batres, a favor de los dictámenes.

García Rocha, a favor.

Tello Mondragón Yolanda, a favor de los dictámenes.

Angeles Correa, a favor.

Roberto Rico, a favor de los dictámenes.

David Sánchez, a favor.

Javier Ariel Hidalgo Ponce, siempre a favor.

Miguel Bortolini, a favor del dictamen.

Virginia Jaramillo, en pro de los dictámenes.

Ignacio Ruiz, en pro de los dictámenes.

Hipólito Bravo, por supuesto que en pro.

Juan González, a favor.

Pichardo Mendoza, a favor.

Sara Murúa, a favor.

René Rodríguez, en pro del paquete de dictámenes.

Antonio Padierna, a favor del dictamen.

Guillermo Hernández, a favor de los dictámenes.

Vicente Cuéllar, a favor de los dictámenes.

Verónica Moreno, a favor.

Martínez Rojo, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Escobedo a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Rigoberto Nieto, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se procederá a tomar la votación de la Mesa Directiva.

Martínez Enríquez, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

Manuel Minjares, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobados los dictámenes relativos a los predios Veredo 80, Victoria 71, Sierra Madre Oriental 85, Trigales 42 y Monte Kamerún 218 en lo general y en lo particular. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos a que haya lugar.

Proceda la secretaría a dar lectura a la parte resolutive de los dictámenes relativos a los predios Uxmal 621, Monrovia 705, San Felipe 216, Insurgentes Sur 3846, Platón 143, Horacio 1549, Guadalupe Covarrubias 27, y someterlos en cada caso a votación nominal en lo general y en lo particular en un sólo acto.

EL C. SECRETARIO.- *Honorable Asamblea Legislativa:*

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en sus artículos 5 y 7 los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fecha 10 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 24 tomo I el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

7. Con fecha 15 de junio de 1998, la C. Aída Vega González presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez respecto del predio ubicado en Uxmal

número 621, colonia Vértiz Narvarte con una superficie de 300m², que actualmente tiene la zonificación Habitacional, 3 niveles, 20% de área libre en planta baja y 180 m² mínimos por vivienda (H 3/20/180), con el objeto de ocupar una porción de 12.00 m² de la superficie construida para oficinas.

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 31 de agosto de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 15 de octubre de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que se manifestaron la siguiente opinión:

Guillermo Jauregui O. emitió opinión negativa.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó las opiniones de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

A) La Delegación Benito Juárez emitió opinión negativa mediante oficio número OAPU/060/98.

B) La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/0651.

C) No se solicitó opinión de la Dirección General de Administración Urbana, Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y Secretaría de Transportes y Vialidad, toda vez que de acuerdo con el procedimiento establecido por SEDUVI en coordinación con las mismas DGCOH y SETRAVI, sólo se solicita su opinión cuando el predio motivo de la solicitud se ubica en determinadas zonas del Distrito Federal y tienen más de 1000m².

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la

modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

13. *Con fecha tres de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.*

14. *Con fecha 7 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turnó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, para su análisis y dictamen; mismo que se devolvió dictaminado a la Mesa Directiva el 28 de diciembre de 1998; el cual por acuerdo de la Comisión de Gobierno, aplaza la aprobación respectiva para el primer periodo extraordinario de sesiones que inició el 14 de enero de 1999.*

15. *El 14 de enero de 1999, la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa acordó devolver a esta Comisión el dictamen en comento; ya que no cumple con los requisitos que establece el artículo 84 del reglamento para el Gobierno Interior del órgano legislativo citado, el cual señala que los dictámenes de las Comisiones deberán presentarse firmados por la mayoría de los diputados integrantes de las mismas.*

16. *Bajo previa convocatoria a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, el 10 de marzo de 1999 en la reunión ordinaria de la Subcomisión Técnica para atender asuntos prioritarios en materia de desarrollo urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dio respuesta a todas y cada una de las observaciones a las 14 solicitudes de modificación a los Programas de Desarrollo Urbano pendientes de aprobación. Asimismo, el 17 de marzo se estimó la necesidad de realizar visitas de campo a ciertos predios, con la participación de la SEDUVI, SETRAVI, DGCOH, autoridades delegacionales y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; con el objeto de precisar elementos de juicio.*

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez desde 1997, fecha en que entró en vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta pública, la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedente la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, con relación y en forma específica para el predio ubicado en Uxmal número 621, colonia Vértiz Narvarte, con zonificación Habitacional, 3 niveles, 20% de área libre en planta baja y 180 m2 mínimos por vivienda (H 3/20/180), con la finalidad de permitir, en virtud de que no altera el contexto urbano, la instalación de oficinas privadas de baja densidad en una superficie de construcción de hasta 12.00 m2, además de los usos permitidos para la zonificación vigente.

QUINTA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

Artículo 1º.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez,

exclusivamente para el uso del suelo del predio ubicado en la calle de Uxmal número 621, colonia Vértiz Narvarte, con una superficie de 300.00 m² de terreno, para permitir la instalación de oficinas privadas en una superficie de construcción de hasta 12.00 m², además de los usos permitidos para la zonificación vigente.

Artículo 2º.- La modificación que dispone el artículo anterior, no exime el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones vigente en el Distrito Federal.

Artículo 3º.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de

Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

Por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, firman: Diputado Ignacio Ruiz López; diputado Rafael López de la Cerda; diputada Ana Luisa Cárdenas; diputado José Narro Céspedes; diputado Vicente Cuellar; diputado Luis Miguel Ortiz Haro Amieva; diputado Miguel Bortolini Castillo.

México Distrito Federal, a 14 de abril de 1999.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda a recoger la votación nominal.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen correspondiente a Uxmal 621 en lo general y en lo particular, en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados que de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Pablo de Anda, en contra del dictamen.

Arne Aus Den Ruthen, en contra.

Margarita Saldaña, en contra.

Hernández Labastida, en contra.

Manuel Aguilera, en pro.

Levin Coppel, en pro.

De la Vega, a favor.

Rivera Domínguez, a favor.

Jesús Toledano, en pro.

Martínez Parra, a favor.

Cárdenas Pérez, a favor.

Ricardo Martínez, a favor.
 Ricardo Molina, a favor.
 Ernesto Chávez, a favor.
 Esveida Bravo, a favor.
 Castellanos Cortés, en pro.
 Martí Batres, a favor.
 Roberto Rico, a favor.
 David Sánchez, a favor.
 Hidalgo Ponce, a favor.
 Miguel Bortolini, a favor.
 Octavio West, a favor.
 Virginia Jaramillo, en pro.
 Ignacio Ruiz, a favor.
 Hipólito Bravo, en pro.
 Juan González, a favor.
 Sara Murúa, a favor.
 Pichardo Mendoza, a favor.
 Rodríguez Ruiz, por la afirmativa.
 Francisco Chiguil, en pro.
 De Garay, a favor.
 García Rocha, a favor.
 Eliab Mendoza, a favor.
 Antonio Padierna, a favor.
 Guillermo Hernández, a favor.
 Vicente Cuellar, a favor.
 Rigoberto Nieto, a favor.
 Verónica Moreno, a favor.
 Martínez Rojo, a favor.

Correa de Lucio, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Tello Mondragón Yolanda, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la mesa directiva.

Daniel Martínez, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

Manuel Minjares, en contra.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

39 votos a favor. 5 en contra. 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobado el dictamen relativo al predio Uxmal 621, en lo general y en lo particular.

Remítase al Jefe de Gobierno para los efectos que legalmente correspondan.

Proceda la secretaría a dar lectura a los puntos resolutivos del siguiente dictamen.

EL C. SECRETARIO.- *Honorable Asamblea Legislativa:*

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en

sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en sus artículos 5 y 7 los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fecha 10 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 24 tomo I el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

7. Con fecha 25 de enero de 1998, el C. Arturo Alfredo Chávez Silva presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez respecto del predio ubicado en Monrovia número 705, colonia Portales, con una superficie de terreno de 420m², que actualmente tiene la zonificación Habitacional 3 niveles, 20% de área libre en planta baja y 90 metros de área de vivienda mínima (H 3/20/90), con el objeto de permitir la construcción de 21 departamentos de interés social en 5 niveles sobre nivel de banqueteta, proporcionando 8 cajones de estacionamiento de autoservicio.

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 31 de agosto de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial

del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 15 de octubre de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que se manifestaron las siguientes opiniones:

Carlos López Alcocer opinó en sentido favorable.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

A) La Delegación Benito Juárez emitió opinión favorable mediante oficio SP/080/98.

B) La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/0244.

C) La Secretaría de Transportes y Vialidad emitió opinión positiva mediante oficio No. Ref. DP-33-0559/98.

D) La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica emitió opinión positiva mediante oficio GDF-DGCOH-DG F-105.

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

13. Con fecha tres de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turnó la presente

iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, para su análisis y dictamen; mismo que se devolvió dictaminado a la Mesa Directiva el 28 de diciembre de 1998; el cual por acuerdo de la Comisión de Gobierno, aplaza la aprobación respectiva para el primer periodo extraordinario de sesiones que inició el 14 de enero de 1999.

15. El 14 de enero de 1999, la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa acordó devolver a esta Comisión el dictamen en comento; ya que no cumple con los requisitos que establece el artículo 84 del reglamento para el Gobierno Interior del órgano legislativo citado; el cual señala que los dictámenes de las Comisiones deberán presentarse firmados por la mayoría de los diputados integrantes de las mismas.

16. Bajo previa convocatoria a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, el 10 de marzo de 1999 en la reunión ordinaria de la Subcomisión Técnica para atender asuntos prioritarios en materia de desarrollo urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dio respuesta a todas y cada una de las observaciones a las 14 solicitudes de modificación a los Programas de Desarrollo Urbano pendientes de aprobación. Asimismo, el 17 de marzo se estimó la necesidad de realizar visitas de campo a ciertos predios, con la participación de la SEDUVI, SETRAVI, DGCOH, autoridades delegacionales y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; con el objeto de precisar elementos de juicio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez desde 1997, fecha en que entró en vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: Que es acción prioritaria del Gobierno del Distrito Federal fomentar la construcción de vivienda de interés social y popular, así como favorecer la constitución del régimen de propiedad en condominio, para lo cual es indispensable alentar la participación de los sectores público, social y privado dedicados a la promoción de la vivienda para las personas de menores ingresos otorgando facilidades administrativas como apoyo a los programas de vivienda.

CUARTA: La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

QUINTA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta pública, la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedente la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, con relación y en forma específica para el predio ubicado en Monrovia número 705, colonia Portales, con zonificación Habitacional 3 niveles, 20% de área libre en planta baja y 90 metros de área de vivienda mínima (H 3/20/90), con la finalidad de permitir, en virtud de que no altera el contexto urbano, el uso Habitacional en 5 niveles, 20% de área libre en planta baja, (H 5/20) y para permitir la aplicación de lo señalado en la Norma General de Ordenación número 26 incisos C) y E), para la construcción de 21 viviendas, sujeta a las siguientes condiciones: 1. Proporcionar por lo menos 8 cajones de estacionamiento. 2. Esta modificación sólo surtirá efecto, si cumple con lo señalado en el apartado 3 de la mencionada Norma de Ordenación.

SEXTA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

Artículo 1º.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, exclusivamente para el uso del suelo del predio ubicado

en la calle Monrovia número 705, colonia Portales, con una superficie de terreno de 420.00 m2, para asignarle un uso del suelo Habitacional 5 niveles, 20% de área libre en planta baja, (H 5/20) y para permitir la aplicación de lo señalado en la Norma de Ordenación General número 26 incisos C) y E), para la construcción de 21 viviendas, sujeta a las siguientes condiciones:

a) Proporcionar por lo menos 8 cajones de estacionamiento.

b) Esta modificación sólo surtirá efecto, si cumple con lo señalado en el apartado 3 de la mencionada Norma de Ordenación General número 26.

Artículo 2º.- La modificación que dispone el artículo anterior, no exime el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones vigente en el Distrito Federal.

Artículo 3º.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha

Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

Por la Comisión de Desarrollo urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, firman: Diputado Ignacio Ruiz López; diputado Rafael López de la Cerda; diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez; diputado José Narro Céspedes; diputado Vicente Cuéllar Suaste; diputado Pablo de Anda Márquez, abstención; diputado Miguel Bortolini Castillo.

México Distrito Federal, a 14 de abril de 1999.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen, correspondiente a Monrovia 705 en lo general y en lo particular en un sólo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados que de conformidad con el artículo 65, del Reglamento para el Gobierno Interior, al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Pablo de Anda, abstención.

Arne Aus Den Ruthen, abstención.

Margarita Saldaña, abstención.

Hernández Labastida Miguel, abstención.

Hiroishi Suzuki, abstención.

Islas León, abstención.

Manuel Aguilera, en pro.

Levin Coppel, en pro.

De la Vega, a favor.

De Garay, por la afirmativa.

Rivera Domínguez, a favor.

Jesús Toledano, en pro.

Martínez Parra, a favor.

Ricardo Martínez, a favor.

Ricardo Molina, a favor.

Ernesto Chávez, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Esveida Bravo, a favor.

Castellanos Cortés, en pro.

José Luis Benítez, en pro.

Martí Batres, a favor.

Angeles Correa, a favor.

Tello Mondragón, a favor.

Ortiz Ayala, a favor.

Roberto Rico, a favor.

West, a favor.

David Sánchez, a favor.

Javier Ariel Hidalgo Ponce, a favor.

Miguel Bortolini, a favor.

Ignacio Ruiz, a favor.

Bravo López, a favor.

Juan González, a favor.

Pichardo Mendoza, en el mismo sentido que el diputado Ignacio Ruiz.

Sara Murúa, a favor.

Rodríguez Ruiz, en pro.

Antonio Padierna, a favor.

Cárdenas Pérez, a favor del dictamen.

Guillermo Hernández, a favor.

Vicente Cuéllar, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Verónica Moreno, a favor,

Martínez Rojo, a favor.

Soto Camacho, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva:

Esteban Daniel Martínez, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

Manuel Minjares, abstención.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 en contra, 7 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobado el dictamen relativo al predio Monrovia 705, en lo general y en lo particular. Remítase al Jefe de Gobierno para los efectos que legalmente corresponden.

Proceda la secretaría a dar lectura a los puntos resolutivos del siguiente dictamen.

EL C. SECRETARIO.- *Honorable Asamblea Legislativa:*

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, para la Delegación Coyoacán.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de

Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*
2. *Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en sus artículos 5 y 7 los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*
3. *La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.*
4. *De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.*
5. *Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*
6. *Con fecha 10 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 24 tomo I el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán.*
7. *Con fecha 27 de mayo de 1998, la C. María Gabriela Becerril Tinajero presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán respecto del predio ubicado en San Felipe número 216, colonia Santa Úrsula Coapa con una superficie de 275.28m², que actualmente tiene la zonificación Habitacional, 2 niveles y 30% de área libre en planta baja (H 2/30), con el objeto de ocupar una porción de 35.00 m² de la superficie construida, para la instalación de un local comercial para venta de artículos manufacturados.*
8. *Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.*
9. *Con fecha 31 de agosto de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*
10. *Con fecha 15 de octubre de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que no se manifestaron opiniones.*
11. *De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.*

La Delegación Coyoacán emitió opinión positiva mediante oficio número SRU/LUS/1721/98.

La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/0494.

No se solicitó opinión de la Dirección General de Administración Urbana, Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y Secretaría de Transportes y Vialidad, toda vez que de acuerdo con el procedimiento establecido por SEDUVI en coordinación con las mismas DGCOH y SETRAVI, sólo se solicita su opinión cuando el predio motivo de la solicitud se ubica en determinadas zonas del Distrito Federal y tienen más de 1000m².
12. *De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, para la Delegación Coyoacán.*
13. *Con fecha tres de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán.*

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turnó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, para su análisis y dictamen; mismo que se devolvió dictaminado a la Mesa Directiva el 28 de diciembre de 1998; el cual por acuerdo de la Comisión de Gobierno, aplaza la aprobación respectiva para el primer periodo extraordinario de sesiones que inició el 14 de enero de 1999.

15. El 14 de enero de 1999, la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa acordó el dictamen en comento; ya que no cumple con los requisitos que establece el artículo 84 del reglamento para el Gobierno Interior del órgano legislativo citado; el cual señala que los dictámenes de las Comisiones deberán presentarse firmados por la mayoría de los diputados integrantes de las mismas.

16. Bajo previa convocatoria a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, el 10 de marzo de 1999 en la reunión ordinaria de la Subcomisión Técnica para atender asuntos prioritarios en materia de desarrollo urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dio respuesta a todas y cada una de las observaciones a las 14 solicitudes de modificación a los Programas de Desarrollo Urbano pendientes de aprobación. Asimismo, el 17 de marzo se estimó la necesidad de realizar visitas de campo a ciertos predios, con la participación de la SEDUVI, SETRAVI, DGCOH, autoridades delegacionales y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; con el objeto de precisar elementos de juicio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, para la Delegación Coyoacán desde 1997, fecha en que entró en vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes; la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedente la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, con relación y en forma específica para el predio ubicado en San Felipe número 216, colonia Santa Úrsula Coapa, con zonificación Habitacional, 2 niveles y 30% de área libre en planta baja (H 2/30), con la finalidad de permitir, en virtud de que no altera el contexto urbano, la instalación de un local comercial para la venta de artículos manufacturados, en una superficie de construcción de hasta 35.00 m², además de los usos permitidos para la zonificación vigente.

QUINTA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN

Artículo 1º.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán exclusivamente para el uso del suelo del predio ubicado en la calle de San Felipe número 216, colonia Sta. Úrsula Coapa, con una superficie de 275.28 m² de terreno, para permitir la instalación de un local comercial para la venta de artículos manufacturados, en una superficie de construcción de hasta 35.00 m², además de los usos permitidos para la zonificación vigente.

Artículo 2º.- La modificación que dispone el artículo anterior, no exime el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones vigente en el Distrito Federal.

Artículo 3º.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

Por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, firman: Diputado Ignacio Ruíz López; diputado Rafael López de la Cerda; diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez; diputado José Narro Céspedes; diputado Vicente Cuéllar Suaste; diputado Pablo de Anda Márquez, abstención; diputado Miguel Bortolini Castillo.

México Distrito Federal, a 14 de abril de 1999.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen, correspondiente a San Felipe 216 en lo general y en lo particular, en un sólo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados que de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Pablo de Anda: Abstención.

Salinas Torre: Abstención.

Islas León: Abstención.

Arne Aus Den Ruthen: Igual que Islas.

Hiroishi Suzuki: Abstención.

Hernández Labastida Miguel: Abstención.

Pérez Noriega: Abstención.

Manuel Aguilera: En pro.

Levín Coppel: A favor.

De Garay: Por la afirmativa.

West: A favor.

Rivera Domínguez: A favor.

Jesús Toledano: En pro.

Martínez Parra: En pro.

Cárdenas Pérez: A favor del dictamen.

Francisco Chiguil: En pro.

Ricardo Molina: A favor.

José Luis Benitez: En pro.

Esveida Bravo: A favor.

Castellanos Cortés: A favor.

Martí Batres: A favor.

Tello Mondragón Yolanda: A favor.

Correa de Lucio: A favor.

David Sánchez: A favor.

Javier Hidalgo: A favor.

Miguel Bortolini: A favor.

Ignacio Ruíz: A favor.

Ricardo Martínez: A favor.

Bravo López: A favor.

Juan González: A favor.

Ernesto Chávez: A favor.

Sara Murúa: A favor.

Pichardo Mendoza: En el mismo sentido de Sara Murúa.

Rodríguez Ruíz: Igual que Nacho Ruíz.

Vicente Cuéllar: A favor.

Guillermo Hernández: A favor.

Rigoberto Nieto: A favor.

Verónica Moreno: A favor.

Martínez Rojo: A favor.

Soto Camacho: A favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Virginia Jaramillo: En pro.

Roberto Rico: A favor.

Antonio Padierna: A favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Margarita Saldaña, abstención.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Esteban Daniel Martínez, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

Manuel Minjares, abstención.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 en contra, 9 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobado el dictamen relativo al predio San Felipe 216, en lo general y en lo particular.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos que legalmente correspondan.

Proceda la Secretaría a dar lectura a los puntos resolutive del dictamen siguiente.

EL C. SECRETARIO.- *Honorable Asamblea Legislativa:*

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpan.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

2. *Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en sus artículos 5 y 7 los*

términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. *La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.*

4. *De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.*

5. *Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

6. *Con fechas 10 de abril y 31 de julio de 1997 fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 24 tomo VI y 54 tomo VI, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpan respectivamente.*

7. *Con fecha 11 de mayo de 1998, Jesús Prendes González y José Evaristo Prendes González presentaron ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Solicitud de Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpan respecto del predio ubicado en Insurgentes Sur 3846, colonia Tlalpan, con una superficie de 1640m², que actualmente tiene uso del suelo de restaurante, con el objeto de modificarlo por el de restaurante con bebidas alcohólicas.*

8. *Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.*

9. *Con fecha 1 de junio de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

10. *Con fecha 14 de julio de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito*

Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que no se manifestaron opiniones.

11. *De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.*

A) *La Delegación Tlalpan emitió opinión positiva mediante oficio SLUS/2004/98.*

B) *La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/0278.*

C) *La Dirección General de Administración Urbana emitió opinión positiva mediante oficio número D-34/DGAU/3.0.0/365 2360.*

D) *La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica emitió opinión positiva mediante oficio número 81403, DGCOH-DG F-370.*

12. *De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpan.*

13. *Con fecha tres de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpan.*

14. *Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turnó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, para su análisis y dictamen; mismo que se devolvió dictaminado a la Mesa Directiva el 28 de diciembre de 1998; el cual por acuerdo de la Comisión de Gobierno, aplaza la aprobación respectiva para el primer periodo extraordinario de sesiones que inició el 14 de enero de 1999.*

15. El 14 de enero de 1999, la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa acordó devolver a esta Comisión el dictamen en comento; ya que no cumple con los requisitos que establece el artículo 84 del reglamento para el Gobierno Interior del órgano legislativo citado; el cual señala que los dictámenes de las Comisiones deberán presentarse firmados por la mayoría de los diputados integrantes de las mismas.

16. Bajo previa convocatoria a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, el 10 de marzo de 1999 en la reunión ordinaria de la Subcomisión Técnica para atender asuntos prioritarios en materia de desarrollo urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dio respuesta a todas y cada una de las observaciones a las 14 solicitudes de modificación a los Programas de Desarrollo Urbano pendientes de aprobación. Asimismo, el 17 de marzo se estimó la necesidad de realizar visitas de campo a ciertos predios, con la participación de la SEDUVI, SETRAVI, DGCOH, autoridades delegacionales y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; con el objeto de precisar elementos de juicio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpan desde 1997, fecha en que entró en vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta pública, la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedente la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpan, con relación y en forma específica para el predio ubicado en Insurgentes Sur 3846, colonia Tlalpan, con uso del suelo de restaurante, con la finalidad de permitir, en virtud de que no altera el contexto urbano, el uso de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, además de los usos permitidos por la zonificación actual, sujeto a la siguiente condición:

Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpan.

QUINTA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ZONA CENTRO DE TLALPAN, DELEGACIÓN TLALPAN

Artículo 1º.- Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpan, exclusivamente para el uso del suelo del predio ubicado en la calle Insurgentes Sur número 3846, colonia Tlalpan, con una superficie de 1,640.00 m², y 1,149.57 m² de superficie total de construcción, para permitirle el uso de suelo de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, además de los usos permitidos por la zonificación actual, sujeto a la condición de proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpan.

Artículo 2º.- La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpan aplicables.

Artículo 3º.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito

Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpan.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

Por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, firman: Diputado Ignacio Ruiz López; diputado Rafael López de la Cerda; diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez; diputado José Narro Céspedes; diputado Vicente Cuéllar Suaste; diputado Luis Miguel Ortíz Haro Amieva, abstención; diputado Miguel Bortolini Castillo.

México Distrito Federal, a 14 de abril de 1999.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen correspondiente a Insurgentes Sur 3846, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados que de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Pablo de Anda, en contra.

Arne Aus Den Ruthen, en contra.

Hiroishi Suzuki, en contra.

Margarita Saldaña, en contra.

EL C. PRESIDENTE.- Prosiga la votación.

EL C. SECRETARIO.- Prosiga la votación.

Tello Mondragón Yolanda, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se les ruega continuar con la votación.

Aguilera Gómez, abstención, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

De Garay, abstención.

Rivera Domínguez, abstención.

Escobedo, abstención.

Jesús Toledano, abstención.

Martínez Parra, a favor.

Cárdenas Pérez, a favor del dictamen.

Ricardo Martínez, a favor.

Francisco Chiguil, a favor.

Ricardo Molina, a favor.

Ernesto Chávez, a favor.

José Luis Benítez, abstención.

Esveida Bravo, abstención.

Castellanos Cortés, abstención.

García Rocha, a favor.

Virginia Jaramillo, en pro del dictamen.

Roberto Rico, a favor.

Batres, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Francisco Ortiz, en pro.

Javier Hidalgo, a favor.

Miguel Bortolini, a favor.

Ignacio Ruiz, a favor.

Sara Murúa, a favor.

Hipólito Bravo, en pro.

Juan González, a favor.

Rodolfo Pichardo, en contra.

René Rodríguez, abstención.

Antonio Padierna, a favor.

Guillermo Hernández, a favor.

Vicente Cuéllar, a favor.

Verónica Moreno, abstención.

Martínez Rojo, a favor.

Soto Camacho, a favor.

Angeles Correa, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Islas León, en contra.

René Arce, a favor.

David Sánchez, a favor.

Armando Salinas, en contra.

West, abstención.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Eliab Mendoza, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Martínez Enríquez, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

Manuel Minjares, en contra.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor, 8 votos en contra, 11 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobado el dictamen relativo al predio Insurgentes Sur 3846 en lo general y en lo particular. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales que correspondan.

Proceda la secretaría a dar lectura a los puntos resolutivos del siguiente dictamen.

EL C. SECRETARIO.- *Honorable Asamblea Legislativa:*

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se

podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en sus artículos 5 y 7 los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fecha 10 de abril y 31 de julio de 1997 fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, números 24 tomo V y 54 tomo V, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco.

7. Con fecha 21 de mayo de 1998, el C. José F. Reygadas Valdés presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Solicitud de Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco respecto del predio ubicado en Platón número 143, manzana 3, lote 16, colonia Palmas Polanco con una superficie de 465m², que actualmente tiene la zonificación Habitacional vivienda mayor a 150.00 m² y 200.00 m², sección V, altura máxima 9 metros, con norma complementaria para área libre de 35% en planta baja, con el objeto de permitir la construcción 517.19 m² de oficinas privadas en 2 niveles sobre nivel de banquetta, con 32 cajones de estacionamiento en 930.00 m² en sótano y semisótano y 186.35 m² de área libre.

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 1 de junio de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito

Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 14 de julio de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que se manifestaron las siguientes opiniones:

Alfonso Cervera del Castillo y María del Pilar Ubierna de Cervera emitieron opinión negativa.

Rafael Fierro Gossman emitió opinión negativa.

Héctor Sánchez Torres emitió opinión positiva.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

A) La Delegación Miguel Hidalgo emitió opinión positiva mediante oficio número SODU/SLCUSA/1767/98.

B) La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/0282.

C) La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica emitió opinión positiva mediante oficio 81404 GDF-DGCOH-98 DTF-371.

D) No se solicitó opinión de la Dirección General de Administración Urbana y Secretaría de Transportes y Vialidad, toda vez que de acuerdo con el procedimiento establecido por SEDUVI en coordinación con las mismas DGCOH y SETRAVI, sólo se solicita su opinión cuando el predio motivo de la solicitud se ubica en determinadas zonas del Distrito Federal y tienen más de 1000m².

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco.

13. Con fecha primero de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea

Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turnó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, para su análisis y dictamen; mismo que se devolvió dictaminado a la Mesa Directiva el 28 de diciembre de 1998; el cual por acuerdo de la Comisión de Gobierno, aplaza la aprobación respectiva para el primer periodo extraordinario de sesiones que inició el 14 de enero de 1999.

15. El 14 de enero de 1999, la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa acordó devolver a esta Comisión el dictamen en comento; ya que no cumple con los requisitos que establece el artículo 84 del reglamento para el Gobierno Interior del órgano legislativo citado; el cual señala que los dictámenes de las Comisiones deberán presentarse firmados por la mayoría de los diputados integrantes de las mismas.

16. Bajo previa convocatoria a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, el 10 de marzo de 1999 en la reunión ordinaria de la Subcomisión Técnica para atender asuntos prioritarios en materia de desarrollo urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dio respuesta a todas y cada una de las observaciones a las 14 solicitudes de modificación a los Programas de Desarrollo Urbano pendientes de aprobación. Asimismo, el 17 de marzo se estimó la necesidad de realizar visitas de campo a ciertos predios, con la participación de la SEDUVI, SETRAVI, DGCOH, autoridades delegacionales y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; con el objeto de precisar elementos de juicio.

17. Para esta solicitud de modificación se realizó una visita de campo el 30 de marzo de 1999, con la participación de la SEDUVI, SETRAVI, DGCOH, autoridades delegacionales y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco desde 1997, fecha en que entró en vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el

desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta pública, la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedente la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, con relación y en forma específica para el predio ubicado en Platan número 143, manzana 3, lote 16, colonia Palmas Polanco, con zonificación Habitacional vivienda mayor a 150.00 m² y 200.00 m², sección V, altura máxima 9 metros, con norma complementaria para área libre de 35% en planta baja, con la finalidad de permitir, en virtud de que no altera el contexto urbano, la zonificación de oficinas privadas en 2 niveles hasta 9 metros de altura máxima sobre nivel de banqueteta, con un área libre en planta baja del 35 %, sujeto a la siguiente condición:

Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal y el 10% adicional que marca el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco.

QUINTA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:

**DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA
PARCIAL DE DESARROLLO URBANO POLANCO,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

Artículo 1º.- Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, exclusivamente para la zonificación del predio ubicado en Platón número 143, manzana 3, lote 16, colonia Palmas Polanco, con una superficie de terreno de 465.00 m², para asignarle un uso del suelo de oficinas privadas en 2 niveles hasta 9 metros de altura máxima sobre nivel de banqueteta, con un área libre en planta baja del 35 % y sujeto a la siguiente condición:

- Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal, además de un 10% adicional que marca el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco y además aplicará la normatividad en materia de estacionamientos, incluida en el Programa Parcial citado.

Artículo 2º.- La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, aplicables.

Artículo 3º.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano

del Distrito Federal, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

Por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, firman: Diputado Ignacio Ruiz López; diputado Rafael López de la Cerda; diputado José Narro Céspedes; diputada Ana Luisa Cárdenas; diputado Vicente Cuéllar Suaste; diputado Miguel Bortolini Castillo.

México Distrito Federal, a 14 de abril de 1999.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda a recoger la votación nominal.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen correspondiente a Platón número 143 en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados que de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior, al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Arne Aus Den Ruthen, en contra.

Pablo de Anda, en contra.

Hiroishi Suzuki, en contra.

Margarita Saldaña, en contra.

Hernández Labastida, en contra.

Manuel Aguilera, en contra
Pérez Noriega, en contra.
Salinas Torre, en contra.
Escobedo, en contra.
Levin Coppel, en contra.
Ortíz Haro, en contra.
De Garay, en contra.
West, en contra.
Rivera Domínguez, en contra.
Jesús Toledano, en contra.
Martínez Parra, a favor.
Cárdenas Pérez, a favor.
Eliab Mendoza, a favor.
Ricardo Martínez, a favor.
José Luis Benitez, en contra.
Esveida Bravo, en contra.
Castellanos Cortés, en contra.
Rodríguez Ruiz, en contra.
Martí Batres, a favor.
Rafael López de la Cerda, a favor.
Virginia Jaramillo, en pro.
García Rocha, a favor.
Francisco Chiguil, a favor.
Tello Mondragón Yolanda, a favor.
David Sánchez, a favor.
Javier Hidalgo, a favor.
Miguel Bortolini, a favor.
Ignacio Ruiz, a favor.

Hipólito Bravo, en pro.
Juan González, a favor.
Rodolfo Pichardo, en contra.
Sara Murúa, a favor.
Ricardo Molina, a favor.
René Arce, a favor.
Ernesto Chávez, a favor.
Antonio Padierna, a favor.
Francisco Ortiz, a favor.
Guillermo Hernández, a favor.
Vicente Cuellar, a favor.
Rigoberto Nieto, a favor.
Verónica Moreno, a favor.
Martínez Rojo, a favor.
Correa de Lucio, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto? Se procederá a recoger la votación de la mesa directiva.

Martínez Enríquez, a favor.

Manuel Minjares, en contra.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor, 21 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobado el dictamen relativo al predio Platón 143 en lo general y en lo particular, remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos que legalmente correspondan.

Proceda la secretaría a dar lectura a los puntos resolutivos del siguiente dictamen.

EL C. SECRETARIO.- *Honorable Asamblea Legislativa:*

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue devuelta la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito

Federal que contiene la Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco; con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 84 del reglamento interior de este órgano legislativo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en sus artículos 5 y 7, los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fecha 10 de abril y 31 de julio de 1997 fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal,

número 24 tomo V y número 54 tomo V, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco respectivamente.

7. Con fecha 19 de junio de 1998, el C. Enrique María Segundo Guerrero González presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la solicitud de Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco respecto del predio ubicado en Horacio número 1549, colonia Polanco, con una superficie de 283.075m², que actualmente tiene la zonificación Habitacional plurifamiliar, con normas complementaria para altura de 18 metros máximo sobre nivel de banquetta y para área libre de 20% en planta baja, con el objeto de instalar en tres niveles, 111.90 m² para sala de exposición, 74.84 m² para oficinas y 158.26 m² para vivienda, con 86.35 m² de área libre y proporcionando 4 cajones de estacionamiento..

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 31 de agosto de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 15 de octubre de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que se manifestaron las siguientes opiniones:

Elizabeth Díaz Soto emitió opinión positiva.

Enrique Guerrero González emitió opinión positiva.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

A) La Delegación Miguel Hidalgo emitió opinión negativa mediante oficio número SODU/SLCUSA/1925/98.

B) La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/0580.

C) No se solicitó opinión de la Dirección General de Administración Urbana, Dirección General de

Construcción y Operación Hidráulica y Secretaría de Transportes y Vialidad, toda vez que de acuerdo con el procedimiento establecido por SEDUVI en coordinación con las mismas DGCOH y SETRAVI, sólo se solicita su opinión cuando el predio motivo de la solicitud se ubica en determinadas zonas del Distrito Federal y tienen más de 1000m².

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco.

13. Con fecha tres de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turnó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, para su análisis y dictamen; mismo que se devolvió dictaminado a la Mesa Directiva el 28 de diciembre de 1998; el cual por acuerdo de la Comisión de Gobierno, aplaza la aprobación respectiva para el primer periodo extraordinario de sesiones que inició el 14 de enero de 1999.

15. El 14 de enero de 1999, la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa acordó devolver a esta Comisión el dictamen en comento; ya que no cumple con los requisitos que establece el artículo 84 del reglamento para el Gobierno Interior del órgano legislativo citado; el cual señala que los dictámenes de las Comisiones deberán presentarse firmados por la mayoría de los diputados integrantes de las mismas.

16. Bajo previa convocatoria a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, el 10 de marzo de 1999 en la reunión ordinaria de la Subcomisión Técnica para atender asuntos prioritarios en materia de desarrollo urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dio respuesta a todas y cada una de las observaciones a las 14 solicitudes de modificación a los Programas de Desarrollo Urbano pendientes de aprobación. Asimismo, el 17 de marzo se estimó la necesidad de realizar visitas de

campo a ciertos predios, con la participación de la SEDUVI, SETRAVI, DGCOH, autoridades delegacionales y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; con el objeto de precisar elementos de juicio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco desde 1997, fecha en que entró en vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: Que no se pretende llevar a cabo una nueva edificación sino solamente ocupar la actual construcción para los usos solicitados.

CUARTA: La modificación solicitada para permitir el establecimiento de una sala de exposición, contribuya al fomento de la cultura.

QUINTA: La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEXTA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta pública, la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedente la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, con relación y en forma específica para el predio ubicado en Horacio número 1549, colonia Polanco, con zonificación Habitacional plurifamiliar, con normas complementarias para altura de 18 metros máximo sobre nivel de banquetta y para área libre de 20% en planta baja, con la finalidad de permitir, en virtud de que no altera el contexto urbano, la instalación de una sala de exposiciones en 111.90 m² y de oficinas en 74.84 m², además de los usos permitidos por la zonificación actual, bajo la siguiente condición:

A) Para los usos permitidos por la zonificación actual, se deberá cumplir con los cajones de estacionamiento que determine el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal. Para los usos adicionados por este Decreto, se deberá cumplir con un 10 % adicional a lo señalado en el citado Programa Parcial Polanco.

SEPTIMA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:

**DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA
PARCIAL DE DESARROLLO URBANO POLANCO,
DELEGACION MIGUEL HIDALGO**

Artículo 1o. Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para Polanco, exclusivamente para el uso del suelo del predio ubicado en la calle Horacio número 1549, colonia Polanco, con una superficie de terreno de 283.07 m², para permitir la instalación de sala de exposiciones en 111.90 m² y de oficinas en 74.84 m², además de los usos permitidos por la zonificación actual, bajo la siguiente condición:

- Para los usos permitidos por la zonificación actual, se deberá cumplir con los cajones de estacionamiento que determine el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal. Para los usos adicionados por este Decreto, se deberá cumplir con un 10 % adicional en lo señalado en el citado Programa Parcial Polanco y además aplicará la normatividad en materia de estacionamientos, incluida en el programa parcial citado.

Artículo 2º.- La modificación que dispone el artículo anterior, no exige el cumplimiento de las normas complementarias del Programa Parcial de Desarrollo Urbano, Polanco, o en su caso, lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones vigente en el Distrito Federal.

Artículo 3º.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito

Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

Por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, firman: Diputado Ignacio Ruiz López; diputado Rafael López de la Cerda; diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez; diputado José Narro Céspedes; diputado Vicente Cuéllar Suaste; diputado Miguel Bortolini Castillo.

México Distrito Federal, a 14 de abril de 1999.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen correspondiente a Horacio 1549 en lo general y en lo particular en un sólo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados que de conformidad con el artículo 65 del Reglamento Interior, al emitir su voto lo

hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El de la voz recogerá la votación, comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Arne Aus Den Ruthen, en contra.

Pablo de Anda, en contra.

Salinas Torre, en contra.

Margarita Saldaña, en contra.

Hernández Labastida Miguel, en contra.

Manuel Aguilera, en contra.

Levin Coppel, en contra.

Ortiz Haro, en contra.

De Garay, en contra.

Escobedo, en contra.

En contra, West.

Jesús Toledano, en contra.

Pérez Noriega, en contra.

Cárdenas Pérez, a favor.

Eliab Mendoza, a favor.

Ricardo Martínez, a favor.

Ricardo Molina, a favor.

José Luis Benítez, en contra.

Esveida Bravo, en contra.

Castellanos Cortés, en contra.

Francisco Chiguil, en pro.

René Arce, en pro.

García Rocha, en pro.

Tello Mondragón Yolanda, en pro.

David Sánchez, a favor.

Miguel Bortolini, a favor.

Ignacio Ruiz, a favor.

Hipólito Bravo, a favor.

Juan González, a favor.

Pichardo Mendoza, a favor.

Sara Murúa, a favor.

Virginia Jaramillo, en pro.

Martí Batres, en pro.

Martínez Parra, en pro.

Antonio Padierna, a favor.

Guillermo Hernández, a favor.

Vicente Cuéllar, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Verónica Moreno, a favor.

Martínez Rojo, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

Francisco Ortiz, en pro.

Javier Hidalgo, en contra.

Angeles Correa, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Hiroishi Suzuki, en contra.

Ernesto Chávez, a favor.

René Rodríguez, en sentido contrario de Nacho Ruiz.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva: Martínez Enríquez, a favor.

Manuel Minjares, en contra.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor, 19 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobado el dictamen relativo al predio Horacio 1549, en lo general y en lo particular.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales que correspondan.

Proceda la secretaría a dar lectura a los puntos resolutivos del último dictamen.

EL C. SECRETARIO.- Honorables Asamblea Legislativa:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en sus artículos 5 y 7 los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación

del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fecha 10 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 24 tomo V el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo.

7. Con fecha 2 de julio de 1998, la C. Carmen Ruth López-Vicarte Keller presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo respecto del predio ubicado en Guadalupe Covarrubias número 27, colonia San Miguel Chapultepec, con una superficie de 558.90m², que actualmente tiene la zonificación Habitacional 2 niveles 30% de área libre (H 2/30), con el objeto de ocupar 500.00 m² de construcción para oficinas y 200.00 m² de construcción para vivienda.

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 31 de agosto de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 15 de octubre de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que se manifestaron las siguientes opiniones:

Euquerio Guerrero Reynoso emitió opinión positiva.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

A) La Delegación Miguel Hidalgo emitió opinión negativa mediante oficio número SODU/SLCUSA/2149/98.

B) La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/0812.

C) No se solicitó opinión de la Dirección General de Administración Urbana, Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y Secretaría de Transportes y Vialidad, toda vez que de acuerdo con el procedimiento establecido por SEDUVI en coordinación con las mismas DGCOH y SETRAVI, sólo se solicita su opinión cuando el predio motivo de la solicitud se ubica en determinadas zonas del Distrito Federal y tienen más de 1000m².

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo.

13. Con fecha primero de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turnó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, para su análisis y dictamen; mismo que se devolvió dictaminado a la Mesa Directiva el 28 de diciembre de 1998; el cual por acuerdo de la Comisión de Gobierno, aplaza la aprobación respectiva para el primer periodo extraordinario de sesiones que inició el 14 de enero de 1999.

15. El 14 de enero de 1999, la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa acordó devolver a esta Comisión el

dictamen en comento; ya que no cumple con los requisitos que establece el artículo 84 del reglamento para el Gobierno Interior del órgano legislativo citado, el cual señala que los dictámenes de las Comisiones deberán presentarse firmados por la mayoría de los diputados integrantes de las mismas.

16. Bajo previa convocatoria a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, el 10 de marzo de 1999 en la reunión ordinaria de la Subcomisión Técnica para atender asuntos prioritarios en materia de desarrollo urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dio respuesta a todas y cada una de las observaciones a las 14 solicitudes de modificación a los Programas de Desarrollo Urbano pendientes de aprobación. Asimismo, el 17 de marzo se estimó la necesidad de realizar visitas de campo a ciertos predios, con la participación de la SEDUVI, SETRAVI, DGCOH, autoridades delegacionales y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; con el objeto de precisar elementos de juicio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo desde 1997, fecha en que entró en vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: Que los proyectos inmobiliarios amplían las posibilidades de la ciudad, creando empleos y activos a partir del aprovechamiento inmobiliario, sin alterar las bases de sustentabilidad local y regional.

CUARTA: En la zona predomina el uso habitacional y de oficinas de 2 niveles sobre el nivel de banquetas.

QUINTA: La construcción existente no se amplía, solo se adecua.

SEXTA: La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEPTIMA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta

pública, la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedente la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, con relación y en forma específica para el predio ubicado en Guadalupe Covarrubias número 27, colonia San Miguel Chapultepec, con zonificación Habitacional 2 niveles 30% de área libre (H2/30), con la finalidad de permitir, en virtud de que no altera el contexto urbano, la instalación de oficinas en 500.00 m², cumpliendo con el área libre del 30% y la altura de dos niveles, sujeta a la siguiente condición:

Deberá cumplir con los cajones de estacionamiento que determine el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.

OCTAVA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

Artículo 1º.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, exclusivamente para el uso del suelo del predio ubicado en la calle Guadalupe Covarrubias número 27, colonia San Miguel Chapultepec, con una superficie de terreno de 558.90 m², para permitir la instalación de oficinas en 500.00 m², cumpliendo con el área libre del 30% y la altura de dos niveles; sujeta a la siguiente condición:

Deberá cumplir con los cajones de estacionamiento que determine el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.

Artículo 2º.- La modificación que dispone el artículo anterior, no exime el cumplimiento de lo dispuesto en el

Reglamento de Construcciones vigente en el Distrito Federal.

Artículo 3º.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5º fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

Por la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, firman: Diputado Ignacio Ruíz López; diputado Rafael López de la Cerda; diputado José Narro Céspedes, en contra; diputada Ana Luisa Cárdenas

Pérez; diputado Vicente Cuéllar Suaste; diputado Luis Miguel Ortiz Haro, en contra; diputado Miguel Bortolini Castillo.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen, correspondiente a Guadalupe Covarrubias 27 en lo general y en lo particular, en un sólo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados que de conformidad con el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Pablo de Anda: En contra.

Pérez Noriega: En contra.

Arne Aus Den Ruthen: En contra.

Hiroishi: En contra.

Salinas Torre: En contra.

Hernández Labastida Miguel: En contra.

Manuel Aguilera: Abstención.

De Garay: Abstención.

Escobedo: Abstención.

Ortiz Haro: Abstención.

West: Abstención.

Rivera Domínguez: Abstención.

Jesús Toledano: Abstención.

Levín Coppel: Abstención.

Martínez Parra: A favor.

Cárdenas Pérez: A favor.

Ricardo Martínez: A favor.

Francisco Chiguil: A favor.

Ricardo Molina: A favor.

Ernesto Chávez: A favor.

Esveida Bravo: Abstención.

Castellanos Cortés: Abstención.

José Luis Benitez: Abstención.

René Arce: A favor.

García Rocha: En pro.

David Sánchez: A favor.

Miguel Bortolini: A favor.

Virginia Jaramillo: En pro.

Ignacio Ruíz: En pro.

Hipólito Bravo: En pro.

Juan González: A favor.

Pichardo Mendoza: A favor.

Sara Murúa: A favor.

Rodríguez Ruíz: En contra.

Antonio Padierna: A favor.

Guillermo Hernández: A favor.

Vicente Cuéllar: A favor.

Tello Mondragón Yolanda: A favor.

Rigoberto Nieto: A favor.

Verónica Moreno: A favor.

Martínez Rojo: A favor.

Angeles Correa: A favor.

Rafael López de la Cerda: A favor.

Ortiz Ayala: En pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Martí Batres: En pro.

Margarita Saldaña: En contra.

Eliab Mendoza: A favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Martínez Enríquez, a favor.

Manuel Minjares, en contra.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor, 9 votos en contra, 11 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobado el dictamen relativo al predio Guadalupe Covarrubias 27, en lo general y en lo particular.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales que correspondan.

Para presentar un pronunciamiento en relación a las zonas rurales del Distrito Federal, se le concede el uso de la palabra al diputado Juan González Romero, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO JUAN GONZALEZ ROMERO.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados de este Honorable Órgano Legislativo:

La Ciudad de México, ubicada en el Distrito Federal, es el centro económico, social, político y cultural del país, es la sede de los Poderes Federales de la República, y el núcleo de una de las más grandes megalópolis del mundo; tiene una importancia decisiva en la economía mexicana y en algunos aspectos recibe primero y rápidamente los impactos negativos de los desequilibrios y las crisis económicas, financieras, recientes.

El Distrito Federal tiene una extensión de mil 479 kilómetros cuadrados, es decir 148 mil 936 hectáreas.

En 1995 vivían en el Distrito Federal 8 millones 489 mil 7 habitantes, 48.01% hombres y 51.98% mujeres, lo cuales significaron el 9.3% de la población total de nuestro país.

La extensión del Distrito Federal se clasifica en 63 mil 382 hectáreas de suelo urbano y 85 mil 554 hectáreas de suelo de conservación.

Las delegaciones rurales Alvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, cuentan con 2 mil 247 mil 524 habitantes, de los cuales un millón 89 mil 909 son hombres, y un millón 157 mil 715 son mujeres, y en su conjunto representa el 26.47% de la población total de la Ciudad de México.

Las delegaciones Gustavo A. Madero e Iztapalapa poseen importantes extensiones de suelo de conservación, como la Sierra de Guadalupe y la Sierra de Santa Catarina, pero son consideradas delegaciones urbanas por su alta población absoluta y densidad habitacional.

En 1995, la población económicamente activa del Distrito Federal fue de 3 millones 569 mil 654 personas, lo que significó el 10.03% de la población económicamente activa nacional y el 42% de la población total de la capital.

La población desempleada en 1995 fue de 253 mil 445 personas, más del 7% de la población económicamente activa del Distrito Federal, lo que se explica por el impacto negativo del cierre de empresas y los despidos de trabajadores que provocó la crisis financiera de diciembre de 1994.

En 1993, el Producto Interno Bruto del Distrito Federal, en términos reales, fue de entre 302 billones 743 millones 229 mil pesos y representó el 24.1% del Producto Interno Bruto Nacional.

En la composición del sector de sectores, el 01.% correspondió al sector primario; 28% al sector secundario y el 71.3 al sector terciario.

Por todo lo anteriormente descrito, hablar de desarrollo agrícola en la Ciudad de México, es referirse a la actividad de la cual dependen cerca de 10 mil familias, todas ellas habitantes del área rural de la entidad. Pensar en términos legislativos a sus representantes, nos hace reflexionar sobre el cómo hacer que la vida rural perdure en su entorno con sus tradiciones, con sus costumbres, con su cultura y con su identidad propia.

Hacer de la actividad agrícola una empresa rentable, que permita incrementar el nivel de vida de la población del área rural del Distrito Federal y del país en su conjunto, es el reto que se han planteado los legisladores de la Comisión de Desarrollo Rural de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por tal motivo, se ha diseñado e impulsado una iniciativa de Ley de Desarrollo Rural Integral para el Distrito Federal; pues creemos que el marco legislativo debe ser favorable al desarrollo agrícola de esta región. Para la elaboración de tal iniciativa, se realizó un análisis completo de la zona rural del Distrito Federal.

Es necesario recordar que la actividad agrícola en la capital del país, es vista como una alternativa favorable para frenar el crecimiento de la zona urbana de la ciudad y detener el deterioro ambiental que día a día se incrementa en la zona metropolitana del Valle de México.

El desarrollo tecnológico tiene, dentro de tal iniciativa de ley, especial énfasis como garante del desarrollo del sector agropecuario y agroindustrial de la Ciudad de México. Para los productos agrícolas de la ciudad, el factor tecnológico puede convertirse en aquello que haga de su producción agrícola, un medio para elevar sus niveles de vida.

Uno de los planes para promover el desarrollo de la producción agrícola, es el incremento tecnológico, tanto para la producción como para la transformación de los bienes básicos en productos elaborados.

La agroindustria constituye, hoy por hoy, uno de los factores que hacen más competitivo a un producto en los mercados nacionales y extranjeros. La planta agroindustrial existente en el país, constituye un mercado potencial susceptible de ser explotado por el productor agrícola del Distrito Federal.

Sin embargo, de acuerdo a los resultados estadísticos, existe una fuerte desintegración entre el sector agropecuario y el sector agroindustrial; esto muestra una desintegración cada vez mayor. Cada vez, menor competitividad en la calidad, oportunidad y precio, opera como una fuerza desintegradora, que hace que el sector agroindustrial dirija su demanda hacia el exterior, por lo que los productores capitalinos, pierden espacios en estos mercados potenciales para colocar su producción.

A continuación se exponen algunos puntos que operan en la desarticulación de estos dos sectores:

Por efecto de la aplicación de tecnologías, de conservación en productos primarios, ahora tienen mayor tiempo de vida útil, las agroindustrias tienen ahora mayores facilidades para comprar materias primas naturales en sitios lejanos. Esto hace que la adquisición no necesariamente tenga que hacerse en el mercado nacional primario, que por un lado produce menos y por otro, tiene pocas capacidades acumuladas para asumir rápidamente las tecnologías de conservación, almacenamiento, traslado y venta de sus productos.

La posibilidad técnica de separar y fraccionar los productos naturales, convertirlos en productos intermedios estabilizados y que tienen la propiedad de ser más fácilmente intercambiables en los procesos agroindustriales, esto provoca que el sector agroindustrial sofistifique su demanda y que el sector primario requiera incursionar en fases de industrialización que hoy son mínimas en nuestro país, para

las cuales se necesitaría una tremenda inversión; la agroindustria debe conservar productos por largo lapso de tiempo, mediante la destrucción de microorganismos o de hacer más lento el deterioro físico o químico de los productos.

Las técnicas de envasado al vacío, la irradiación y la adición de agentes naturales o químicos pueden modificar la demanda estacional de productos primarios obligando al sector primario a incorporar técnicas de conservación en sus productos, pero también a ampliar sus mercados regionales de demanda; esto hace necesario incorporar cambios organizacionales para poder vender la producción. La aplicación de agroquímicos que dañan la salud o que son agresivos con el medio ambiente son cada vez más sancionados, por lo que el sector agrícola capitalino debe de operar cambios rápidos en la incorporación de insumos aceptados internacionalmente.

Ahora bien, a pesar de estos cuatro factores debemos agregar que en el marco del TLC las actuales políticas de desarrollo hacen ver a la exportación como el motor que generará el desarrollo de ambos sectores. El mercado externo es apuntado por las actuales políticas gubernamentales como el único capaz de hacer rentable la producción agropecuaria y agroindustrial, sin embargo aquí también conviene hacer algunas especificaciones.

Primero, las exportaciones crecen pero no logran ni siquiera igualar los valores de las importaciones, confirmando así la naturaleza estructural del déficit de la cuenta corriente en particular, la difícil situación productiva y las desventajas competitivas del sector agropecuario, es decir la crisis estructural del campo mexicano.

En el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y de la crisis financiera global que hoy atraviesa la economía internacional, la economía mexicana tiene como su principal variable comercial una relación asimétrica y de dependencia con la economía estadounidense.

Las diferencias entre las dimensiones de la agricultura de ambas economías es muy marcada en términos de tamaño de mercado, condiciones productivas, extensión sembrada, mano de obra, etcétera. Así, mientras que para Estados Unidos las exportaciones agrícolas son una necesidad estructural de su agricultura altamente tecnificada, para México las importaciones agrícolas tienden a convertirse en un problema estructural del aparato productivo del mercado de trabajo y la balanza de pagos.

Segundo.- Con respecto al diagnóstico incluido en el programa agropecuario y de desarrollo rural 1995-2000 se reconoce que el sector agropecuario nacional enfrenta problemas de fondo que limitan su contribución a los objetivos nacionales, un bajo crecimiento de la producción

agropecuaria en los últimos 30 años inferior al crecimiento de la población; ese comportamiento originó importaciones crecientes generándose saldos adversos en el intercambio con el exterior cada vez mayores.

Tercero.- Existe una marcada desigualdad en los niveles de desarrollo productivo y tecnológico entre regiones y aún dentro de actividades en una misma zona geográfica coexistente, explotaciones con tecnología de punta en el ámbito mundial y otras con procedimientos productivos rudimentarios y de baja productividad. Son contrastes que se encuentran constantemente en el agro mexicano.

Cuarto.- En el campo se concentra gran parte de la pobreza del país, a la que no escapa el área rural de la Ciudad de México. Más de las tres cuartas partes de las personas que viven en ella no cuentan con un nivel de ingreso suficiente para satisfacer todas sus necesidades básicas y aproximadamente las dos terceras partes de la población del país en pobreza extrema se encuentran en el medio rural.

La reforma del artículo 27 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos estableció que la ley establecerá los procedimientos por los cuales los ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras. Sin embargo, en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte se especifica, en el artículo 705, en cuanto a subsidios a las exportaciones:

1.- Las partes comparten el objetivo de lograr la eliminación multilateral de los subsidios a la exportación para los productos agropecuarios y cooperarán en el esfuerzo para lograr un acuerdo en el marco del GATT, para eliminar esos subsidios.

2.- Las partes reconocen que los subsidios a la exportación para productos agropecuarios, pueden perjudicar los intereses de las partes importadoras y exportadoras y en particular trastornar los mercados de las partes importadoras. El ejemplo anterior nos muestra una disparidad entre el marco legal al interior del país y lo que ha sido asentado en diversos anexos del TLC. A pesar de eso, con 3 elementos de forma constitucional, Tratado de Libre Comercio y un programa agropecuario, se definió una política agropecuaria y de desarrollo rural con los siguientes objetivos.

1. Incrementar los ingresos netos de los productores y contribuir al combate a la pobreza rural con acciones de fomento productivo.

2. Aumentar la producción agropecuaria por encima del crecimiento demográfico con un uso racional de los recursos naturales.

3. Contribuir a la dieta alimentaria del pueblo mexicano mediante el abasto de productos básicos agropecuarios.

4. Coadyuvar a superar el déficit de la balanza comercial agropecuaria.

También se elaboró una estrategia que en un primer inciso pretende:

a) El impulso al aumento en la productividad apoyado en un esfuerzo a gran escala de transferencia de tecnología que trasciende prácticas anteriores de uso extensivo de recursos naturales y de fortalecimiento de las condiciones sanitarias de la producción y del marco normativo del sector.

b) Induce la capitalización del campo con una política de precios vinculados a referencias internacionales, apoyos selectivos y transitorios de comercialización y fomento a inversiones que permitan un salto tecnológico en las formas de producción.

c) Promueve cambios en las estructuras productivas en función de las condiciones de los mercados de absorción de nuevas tecnologías y de características agroclimatológicas de cada región.

d) Estimula el desarrollo de mercados regionales y una mayor articulación de las cadenas productivas.

e) Procura que la transformación en la producción se dé en un marco de mayor equidad de oportunidades para la población rural con un enfoque que incluye acciones que mejoran el capital humano y la infraestructura productiva y reconoce la necesidad de adoptar políticas diferenciadas y específicas acorde con la diversidad de situaciones que presentan los productores de las distintas regiones del país. Todo ello se lleva a cabo con base a un nuevo arreglo institucional que fortalece el federalismo al descentralizar a los gobiernos locales el diseño y ejecución de programas en un esquema de coordinación responsable, con una amplia participación de los productores, quienes asumen las decisiones que les corresponde en un contexto de competencia de mercado. Sin embargo, estos cambios fundamentales del marco legal, la política, objetivos y estrategias no parecen estar dando resultados porque el campo mexicano se debate en una de sus mayores crisis estructurales y aumenta como nunca en su historia la pobreza, la exclusión, la marginación, la violencia social, ideológica y política.

De los 23 millones de habitantes considerados población rural equivalente al 30% de la población nacional y con un índice promedio anual de una hectárea de cultivo por persona, 8.8 millones viven en condiciones de pobreza extrema y entre 1 y 1.2 millones son jornaleros estacionales, de los cuales 650 mil tienen que desplazarse a regiones alejadas de su lugar de origen en busca de trabajo y de alguna posibilidad de sobrevivencia.

En este sentido, los programas oficiales son insuficientes para entender las necesidades de sobrevivencia y de crédito de los productores rurales y sus familias, la exigencia de participar abiertamente en el mercado mundial para ser apoyados, la heterogeneidad productiva del sector agropecuario, del sector agroindustrial y del consumo nacional indican que seguir sosteniendo como única medida de eficiencia a la exportación, sólo puede conducir a un mayor detrimento en los dos sectores y en el consumo.

Las políticas aplicadas deben definirse de acuerdo a las características productivas, tecnológicas, de demanda y regionales, específica, de cada cadena agroindustrial. Para el caso de producciones con características más volcadas hacia el mercado interno, como es el caso de los productores del Distrito Federal, es necesario que se doten gradualmente de mayores capacidades.

Las tendencias desintegradoras entre los sectores se acentúan en nuestro país debido a que el criterio estratégico de producir para el mercado se ha abandonado; esto deja que los productores capaces de encontrar rentabilidad en el ámbito internacional sean casi los únicos que a partir de sus capacidades productivas y tecnológicas, acumuladas, puedan seguir acumulando más todavía.

Ha sido un error abandonar el objetivo de la suficiencia alimentaria, ya que éste puede ser el motivo u objetivo aglutinador de las políticas tecnológicas.

Los gobiernos tecnócratas han metido al país en una trampa, pues por un lado creen que suficiencia alimentaria consiste en maíz, frijol y alguna cantidad de chile y nopales, y por otro, como estos productos o bien no son rentables en el comercio interior, o bien es más barato adquirirlos externamente, ya no consideran importante mantener como objetivo nacional la suficiencia alimentaria. Esto es falso, primero porque el consumo alimentario aún está insatisfecho en el país, y segundo, se sofisticifica, como lo demuestra la alta demanda de productos con procesos agroindustriales.

La suficiencia alimentaria del país debe enfrentarse como un reto en el que la demanda insatisfecha anime a la producción, pero también como una demanda que al sofisticarse empuja hacia la transformación tecnológica de los sectores alimentarios del país. La demanda interna es el motivo aglutinador que debe servir como la fuerza inicial para retomar el camino del incremento de capacidades productivas y tecnológicas en los sectores primarios y agroindustrial.

El hecho de que la capacidad adquisitiva de la demanda interna sea baja, y la sofisticación de su consumo heterogéneo y también bajo ha sido tomado como un pretexto en el esquema neoliberal para abandonarlo, sin embargo, esto lejos de impulsarnos a abandonar la

innovación, la difusión en nuestros sectores para sustituirlo con importaciones debe generar rivalidad entre los distintos productores internos con el fin de atrapar la rentabilidad que hoy puede generar el mercado interno y trabajar para que dicha rentabilidad sea mayor en el futuro.

No hay que olvidar que un mercado de casi 100 millones, por muy heterogéneo y con poca capacidad de compra que tenga, es mucho mejor plataforma que la que tuvieron muchos países que hoy son desarrollados en estos sectores.

La retirada del estado de su obligación para alentar la competitividad sólo en base a los precios internacionales ha causado más daño que beneficio, en parte tal retirada se ha justificado por la falta de recursos financieros para seguir sosteniendo su participación como antaño.

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado, se le ha agotado su tiempo, sírvase concluir, por favor.

EL C. DIPUTADO JUAN GONZALEZ ROMERO.- Sin embargo, su concepción obligada de la aplicación de una política de liberalización extrema en un país que se encuentra muy lejos de las fronteras tecnológicas, obliga a las empresas a echar mano de importación repetitiva, porque resulta menos rentable afrontar el aprendizaje tecnológico que lleva más tiempo y en muchos casos sus resultados son inciertos, que aumentar o mejorar la producción, las políticas estatales han llevado más a la formación de agentes intermediarios dedicados a la importación....

(Desorden en el salón)

EL C. PRESIDENTE.- Hago un llamado al orden a los diputados aquí presentes, y solicito se concluya.

Solicito al diputado concluya, por favor, se le ha terminado el tiempo.

EL C. DIPUTADO JUAN GONZALEZ ROMERO.- Como se observa aquí, el objetivo o motivo aglutinador debe estar situado en la suficiencia alimentaria, en una demanda que a la vez que gradualmente se satisfaga, se sofisticifique con el fin de empujar a la producción agropecuaria y agroalimentaria a una mayor acumulación productiva, pero también tecnológica, se trata de formar mercados en donde la rivalidad local y nacional por hacerse de las utilidades hagan rentable la mejora y la innovación en el centro tecnológico por excelencia, el productor agropecuario y la empresa agroindustrial.

Finalmente y por lo anteriormente expuesto hago un exhorto al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Comisión de Desarrollo Rural en particular, para que volteemos la mirada al campo de nuestra ciudad, para que a la brevedad posible analicemos y dictaminemos a favor de

la iniciativa de ley de desarrollo rural integral para el Distrito Federal, pues constituye el marco legal necesario para impulsar el desarrollo del sector rural en el Distrito Federal. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para presentar un pronunciamiento, una propuesta de punto de acuerdo en relación a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, se le concede el uso de la palabra al diputado Pablo de Anda Márquez, del Partido Acción Nacional, hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO PABLO DE ANDA MARQUEZ.- Dentro de los documentos marco de la actual administración, referente a la política social, el Gobierno del Distrito Federal, estableció como objetivo en materia de salud el mejorar los niveles de salud de la población del Distrito Federal mediante la prestación de servicios de salud equitativos, eficientes y de calidad, en el marco del derecho a la protección de la salud establecida en el artículo 4º Constitucional.

Partiendo de esta premisa les puedo afirmar que este objetivo no se cumplirá; antes que todo, resulta evidente que lo que realmente se está realizando en materia de salud y con graves deficiencias es el atender la enfermedad, mas no el mejorar los niveles de salud de la población.

Dentro de este marco de ideas, en la realidad no se ha hecho evidente ningún cambio substancial en materia de los servicios de salud, sin embargo, sí se observa un detrimento de la salud de los habitantes de la capital como consecuencia de un legado histórico en materia de educación para la salud, en materia de desarrollo urbano desordenado y en materia del deterioro de la economía familiar.

Una de las reformas substanciales de la Ley de Salud para el Distrito Federal es la visión del artículo 1º.bis, el cual señala que para los efectos de esta ley el derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:

Primero.- El bienestar físico, mental y social del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

Segundo.- La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.

Tercero.- La protección y la promoción de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.

Cuarto.- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la promoción, preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Quinto.- El disfrute de los servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

Sexto.- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud; y

Séptimo.- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Después de escuchar este artículo, mismo que no estaba contenido en la ley anterior, se podría entender por qué la importancia de que entrara en vigor; estamos hablando de que el tiempo que resta a esta administración es muy corto y, lamentablemente, resulta difícil pensar que se verán los avances en esta materia, más aún teniendo presente en la memoria que para publicar las modificaciones a esta Ley de Salud el Ejecutivo del Distrito Federal se tardó casi 4 meses, qué podemos esperar con relación a los planteamientos de este artículo y al cumplimiento de la ley en su conjunto.

A continuación describo parte de lo que constituye la radiografía de la salud pública en el Distrito Federal:

1.- Enfermedades respiratorias. Como ejemplo de esto mencionaré el aumento de las defunciones de niños menores de 5 años por enfermedades respiratorias. Tan sólo de 1993 a 1997, según la Secretaría de Salud, la tasa de defunciones por neumonía e influenza aumentó de 203 niños de cada 100,000, a 249.7 de cada 100,000, esto equivale a que la tasa de mortalidad por neumonía e influenza aumentó un 23% en 5 años. Lo anterior al parecer está vinculado al deterioro ambiental, según lo estableció de manera conjunta el Instituto de Recursos Mundiales y la Organización Mundial de la Salud en el informe sobre recursos mundiales 1998-99.

Lamentablemente, el restaurar el medio ambiente tardaría más de medio siglo si se diseñaran y cumplieran las políticas adecuadas, lo peor de todo es que no se están tomando las decisiones necesarias y los programas que hay no se cumplen eficientemente o simplemente no se cumplen.

2.- Los accidentes como principal causa de mortalidad. En el ámbito más inmediato, en lo referente a la educación para la salud se podrían prevenir muchas de las causas de enfermedad:

a).- La principal causa de enfermedad que puede derivar en muerte infantil son los accidentes en edad escolar, por accidentes de tráfico de vehículos, ahogamiento y sumersión y otras causas diversas en el hogar.

Mueren 22 de cada 100,000 niños de entre 1 y 4 años de edad.

En edad escolar, por tráfico de vehículos mueren 12.2 de cada 100,000 niños de entre 5 y 14 años.

b).- La principal causa de muerte en habitantes de 15 a 64 años también son los accidentes.

41 de cada 100,000 habitantes de entre 15 y 64 años mueren en accidentes, de los cuales 19 de cada 100,000 en accidentes de tránsito, el resto en el hogar, en el trabajo o en otros lugares.

Como se puede observar muchos de ellos pueden ser prevenidos.

3.- Infecciones gastrointestinales.

Otro tipo de enfermedades que predomina son las relacionadas a las infecciones gastrointestinales, originadas básicamente por malos hábitos alimenticios y la falta de control sanitario de los establecimientos dedicados a la venta de alimentos, ya sea en restaurantes, fondas o en la vía pública.

El comercio en vía pública no cuenta con ninguna supervisión sanitaria; tal parece que el hecho de que el ambulante sea una actividad no reglamentada, es motivo suficiente como para desconocer su existencia y con ello resulta válido para la autoridad el no aplicar otras disposiciones que sí regulan el comercio de alimentos como tal.

Ejemplo.

a).- La Ley de Salud para el Distrito Federal. Menciona en su artículo 5o. que en materia de regulación y control sanitario corresponde al Gobierno del Distrito Federal la regulación y el control sanitario de fracción XII, establecimientos dedicados a actividades industriales, comerciales y de servicio, cuando no corresponde a la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal, fracción XVIII la venta de alimentos en vía pública.

b).- El artículo 22 de esta misma ley, también establece que es competencia del gobierno ejercer el control y regulación sanitaria de establecimientos, de prestación de servicios y de venta de alimentos en la vía pública, entre otros, mediante la realización de las acciones necesarias que tengan por objeto prevenir riesgos y daños a la salud de la población.

Dichas acciones consisten en el otorgamiento de autorizaciones sanitarias, la vigilancia e inspección de los establecimientos, la aplicación de las medidas de seguridad, la imposición de sanciones y en general todos aquellos actos que permitan preservar la salubridad local de los habitantes del Distrito Federal.

c).- La Ley Federal de Protección al Consumidor por su parte menciona en su artículo 1o que: El objeto de esta ley es promover y proteger los derechos del consumidor; son principios básicos en las relaciones de consumo, la protección de la vida, salud y seguridad del consumidor contra los riesgos provocados por las prácticas en el

abastecimiento de productos considerados peligrosos o nocivos.

Como se puede observar en el cuidado de la salud con relación a los alimentos que se consumen en vía pública hay responsabilidad de dos autoridades: La Secretaría de Salud del Distrito Federal y la Procuraduría Federal del Consumidor y ninguna de ellas actúa; es más, existe vinculación de la transmisión de enfermedades infecciosas por efecto del uso de utensilios mal lavados en fondas y restaurantes establecidos y no hay ningún tipo de acción a ese respecto.

Según datos de la Dirección General de Epidemiología, dependiente de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, los centros de salud que dependen del gobierno capitalino reportaron 30 casos de intoxicación alimentaria bacteriana durante 1997, pero para 1998 se reportaron 851; esto es, hubo un alarmante incremento de 2,736% de un año al otro. Los datos están ahí y no se puede soslayar el hecho de que en 1997 se realizaron inspecciones sanitarias.

Vale la pena recordar que precisamente en enero de 1998 el Gobierno del Distrito Federal decretó una tregua en la revisión de establecimientos mercantiles, argumentando que muchos giros estaban sin regularizar, ya que no cumplían con la normatividad vigente y con ello se fomentaban las prácticas de corrupción.

Por otro lado, cuando el Gobierno del Distrito Federal decretó la tregua, había cerca de 400 verificadores, a los cuales se les mantiene en situación de aviadores involuntarios, ya que no han sido asignados a ninguna otra área y al no existir materia de trabajo, su única función consiste en cobrar un promedio de 2,500 a 3,000 pesos mensuales, lo que equivale a un total de 1 millón de pesos al mes, que no se reflejan en ningún beneficio para la ciudad.

Otro aspecto totalmente marginado de los programas de salud pública tanto a nivel nacional como local, es el relacionado con el fomento y la protección de la salud mental. Sobre todo en las grandes ciudades la población en general está sujeta a niveles tales de estrés, que muchas enfermedades tienen su origen en este estado de la persona: Gastritis, úlceras, insomnio, hipertensión arterial, neurosis, entre otras.

Por otra parte, existe gran cantidad y variedad de programas televisivos, publicaciones, revistas, películas, videos, entre otros, que transmiten a los niños una serie de antivalores de tal gravedad que generan en el niño una deformación de su conciencia; no son pocos los casos conocidos en los que están relacionados los niños con terribles crímenes, como asesinatos, secuestros, violaciones, robos, etcétera.

También cabe aclarar que gran parte del problema es consecuencia de la desintegración familiar y de las familias

disfuncionales y por ende recae también la responsabilidad sobre la sociedad misma.

No existe ninguna estrategia definida por parte de autoridad alguna encaminada a proteger la salud mental de la población en general, en especial de la población infantil. A lo mucho existió una timorata exhortación a mejorar la calidad de los programas televisivos para disminuir la violencia de algunos de ellos; esta exhortación la realizó hace casi 3 años el Presidente de la República, y tal parece que sus palabras se las llevó el viento, siendo que pudo haber realizado otras acciones en lugar de una simple exhortación.

En infraestructura y equipamiento, han resultado muy ilustrativas las visitas realizadas a hospitales dependientes del Gobierno del Distrito Federal, en éstas nos hemos podido dar cuenta de las graves carencias, pongo como ejemplo de esto las quejas de los jefes de área del Hospital Rubén Leñero.

a) Para el desarrollo del proyecto arquitectónico, con el cual se pretende terminar la remodelación iniciada hace casi 7 años, no se consultó a los médicos responsables de las diferentes áreas, por lo que el proyecto adolece desde el punto de vista médico, de grandes fallas, tales como la distribución inadecuada de las áreas médicas de los espacios y del mobiliario. Debemos tomar en cuenta que parte del mobiliario es fijo y depende de la distribución y de la ubicación de las instalaciones.

Algunos de los jefes de área se quejaron de falta de iluminación y ventilación, tal es el caso del área de patología.

b) El equipamiento, las instalaciones y el material que se utiliza actualmente se encuentra en pésimas condiciones, mucho es ya obsoleto; se menciona que las cirugías plásticas que se realizan en el hospital se hacen gracias a que el cirujano plástico presta su propio equipo.

Recordemos la gran incidencia de niños con labio leporino y paladar hendido, así como otras malformaciones congénitas que requieren de cirugía desde los primeros meses de vida, para tratar de corregir estas malformaciones y evitar con ello graves daños psicológicos.

c) Carecen de personal suficiente para atender urgencias las 24 horas, tal es el caso de los neurocirujanos, uno atiende en la mañana, otro atiende en la tarde y otro más en sábados y domingos, si es que no están de vacaciones. En la noche no hay neurocirujanos. Comentan que la máxima mortalidad en accidentes es debido a traumas craneoencefálicos, estos pacientes deben ser atendidos inmediatamente, ya que conforme pasa el tiempo van empeorando hasta la muerte o en el mejor de los casos quedan con lesiones cerebrales severas.

d) Otro caso similar es el de la unidad de quemados, cuenta con sólo 3 médicos que atienden de 8 de la mañana a 2 de la tarde, el turno vespertino y el nocturno se queda a cargo de Dios y de las enfermeras, a decir de los médicos y enfermeras presentes, durante una de las visitas realizadas por la Comisión de Salud.

e) Tampoco se cuenta con área de terapia intensiva, ni hidroterapia, y por si fuera poco no cuenta con quirófano propio, ya que el hospital en su conjunto sólo cuenta con 4 quirófanos, los cuales hay que compartir entre todas las áreas de especialidades y urgencias; tan sólo la curación de un quemado requiere de 8 personas en el quirófano, no digamos si se requiere atención reconstructiva, tampoco se cuenta con un banco de tejidos.

Por la falta de quirófanos, las cirugías de mano se tienen que realizar en los cubículos de urgencias.

f) El servicio de ginecología se menosprecia, se requiere de un área especial para atender partos. Actualmente los partos se atienden en los mismos quirófanos en los que se atienden las urgencias.

El 80% de las mujeres que se alivian ahí, nunca llevaron un control prenatal, esto es la causa de que todas ellas lleguen con urgencia al hospital, y la mayoría viene con problemas, por lo que hay que practicarles cesárea; no hay una plantilla completa de ginecólogas que cubra ausencias o vacaciones de los médicos de dicha especialidad.

El otro 20% son mujeres que son atendidas desde los primeros meses, mediante el servicio de consulta externa que se brinda en el Hospital Rubén Leñero. Se realizan en promedio 150 cesáreas mensuales.

g) El hospital, no obstante que es un hospital general, no cuenta con todas las especialidades.

h) El mantenimiento que se le ha brindado al hospital ha sido muy deficiente, ya que en época de lluvias los quirófanos se encharcan debido a las goteras.

i) Debido a la escasez de camas, los pacientes sólo cuentan con un día para su recuperación y en muchos de los casos, el día lo pasan en camilla.

j) Muere mucha gente que no debía morir, pero por la carencia de equipo; los médicos hacen hasta lo imposible por evitar ese fatal desenlace.

k) El tipo de paciente que maneja la institución, es del que no se queja; se conforma con lo poco que se le da, es muy pobre y de escasa preparación. De lo contrario, diario tendríamos demandas en contra del hospital.

Los médicos se quejan de haber acudido a todas las instancias en años anteriores y las cosas no mejoran.

Vale la pena señalar, por mi parte, que lo poco que se ha avanzado, es gracias a que el avance tecnológico y a que el progreso jalan con, sin o a pesar de los malos funcionarios del gobierno y al gran esfuerzo y a la entrega de los médicos y enfermeras de esa institución, que gracias a su gran compromiso humanitario y a veces usando su propio instrumental y recursos económicos, buscan aliviar el dolor humano y rescatar de los brazos de la muerte a muchos niños, ancianos y personas.

Para estos médicos y enfermeras, todo mi reconocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en la fracción XVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; las fracciones XVI y XIX del artículo 10; fracciones VI y VIII del artículo 17; fracción V del artículo 37; y segundo párrafo del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; y los artículos 57, 58, 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea y demás disposiciones relativas, los suscritos diputados locales integrantes de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, proponemos que sea considerado como urgente y obvia resolución el siguiente punto de acuerdo:

Primero. Que se cite a comparecer ante la Comisión de Salud y Asistencia Social de esta Asamblea, al Secretario de Salud del Distrito Federal, para que informe acerca del avance de las políticas de salud pública que está implementando la Secretaría a su cargo; y cómo se modificarán a la luz de las recientes reformas, a la Ley de Salud para el Distrito Federal, así como otros aspectos relacionados con sus facultades y obligaciones.

Segundo. Que se haga un exhorto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a fin de que implemente las acciones que permitan reinstaurar las inspecciones sanitarias a establecimientos que manejan y expenden alimentos preparados, ya que de ello depende en buena medida la salud de miles de capitalinos.

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 15 de Abril de 1999.

Firman: Diputado Fernando Pérez Noriega; diputada Irma Islas León; diputada Margarita Saldaña; diputado Arne Aus Den Ruthen Haag; diputado Pablo Jaime Jiménez

Barranco; diputado Manuel Minjares Jiménez; diputado Miguel Hernández Labastida; diputada María del Pilar Hiroishi; diputado Pablo de Anda Márquez.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos del artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la secretaria en votación económica, si la propuesta a que se ha dado lectura, se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea, si la propuesta presentada, se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

No se considera de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tómese a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen.

Continúe la secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos del orden del día y no habiendo asuntos en cartera, se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DIA

Sesión Ordinaria. 29 de abril de 1999.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

3.- Comparecencia del Procurador General de Justicia del Gobierno del Distrito Federal, ciudadano doctor Samuel del Villar Kretchmar.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

A las 16:00 horas

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta la sesión y se cita para el día de mañana, 29 de abril, a las 11:00 de la mañana.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
I legislatura.**

**Alejandro Hernández Sánchez
Oficial Mayor
Venustiano Carranza No. 49.**

**Dirección General de Proceso Parlamentario.
Donceles y Allende 2o. Piso.**